

Que en mayo de 1954 se suscribió entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y **“EL UNICEF”** el Acuerdo Básico de Cooperación, en el que se consignan las bases a través de las cuales el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia le otorgará asistencia para promover el cumplimiento de los derechos de la niñez mexicana y que, asimismo, en mayo de 2008 el Gobierno mexicano, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, suscribió con **“EL UNICEF”** el Plan de Acción del Programa de País para el periodo 2008-2012.

Que **“EL PNUD”** es la agencia de la Organización de las Naciones Unidas que tiene como objetivo general aumentar el nivel socioeconómico de las personas, de manera que les permita participar en las mejores condiciones en sus comunidades. De manera específica, apoyar a que los países del mundo cumplan con su compromiso de erradicar la pobreza extrema y el hambre, así como promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

Que con fecha 23 de febrero de 1961 se suscribió entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y **“EL PNUD”** el Acuerdo Básico, en el que se consignan las bases a través de las cuales el Fondo Especial de las Naciones Unidas le otorgará asistencia para promover el progreso social y elevar el nivel de vida de sus habitantes, así como impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México, estableciendo diversas disposiciones respecto de la forma en que se entregan, administran y utilizan los recursos destinados al cumplimiento de este objetivo.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **“LA SEP”**, es una dependencia de la administración pública federal centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

Que **"LA SEP"**, cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2008, con cargo a la clave presupuestaria 2007.11.600.20.08.18.004.A001.3304.1.1 "Otras asesorías para la operación de programas".

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETO

El presente Instrumento tiene por objeto establecer los alcances de la colaboración entre **"LAS PARTES"** para la sistematización y apoyo en la ejecución del proyecto denominado "Apoyo a los y las jóvenes del tipo medio superior para el desarrollo de su proyecto de vida y la prevención de riesgos", en adelante **"EL PROYECTO"**, cuyo propósito es establecer un dispositivo de intervención educativa que favorezca el desarrollo integral de los estudiantes de las instituciones públicas en ambientes educativos de inclusión, equidad y participación democrática. **"LAS PARTES"** acordarán un Plan de Trabajo Anual al que estará sujeta la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

ARTÍCULO II APORTACIÓN FINANCIERA

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SEP"** aportará a **"EL PNUD"** la cantidad de \$21'287,190.97 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 97/100 M.N.), que será depositada mediante transferencia electrónica en la cuenta número: 51-500-14447-2 México, D.F., con CLABE bancaria 014180515001444723, a nombre de UNDP Representative Non Convertible Peso Account, en el Banco_Santander, S.A., sucursal 015_, en una sola exhibición, treinta (30) días naturales después de la firma del presente Instrumento.

G/

“LA SEP” y “EL PNUD” convienen que de dicha aportación “EL PNUD” recuperará por concepto de costo de administración de “EL PROYECTO” el 7% (SIETE POR CIENTO) sobre el saldo que se ejerza.

En el caso de que se presente una suspensión, reducción o cancelación del proyecto, “EL PNUD” reintegrará los fondos recibidos que no hayan sido utilizados.

ARTÍCULO III COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el desarrollo del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las siguientes formas de cooperación:

1. “EL UNICEF”:

- a) apoyar al (los) asociado(s) en la gestión del programa conjunto;
- b) asignar un/a oficial de programas responsable de la asesoría sustantiva, el seguimiento y el apoyo al desarrollo de las actividades del programa conjunto;
- c) asignar a un/a representante, ante el Comité Directivo del programa conjunto;
- d) asesorar al programa conjunto en la toma de decisiones gerenciales de conformidad con lo aprobado en el Comité Directivo;
- e) dar seguimiento a cada una de las actividades del programa conjunto que requieran apoyo del UNICEF. Considerando los lineamientos establecidos en las Notas de Orientación sobre Programación Conjunta;
- f) aprovechar la red de contactos nacionales e internacionales a favor de las actividades del programa conjunto y establecer sinergias entre proyectos de áreas comunes y/o de otras áreas que aporten al debate y análisis;
- g) asignar un/a representante ante el Equipo Técnico del programa conjunto;
- h) asignar un funcionario responsable del monitoreo, seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades de “EL PROYECTO”;

GN

- i) brindar asesoría sustantiva y operativa, y apoyo al desarrollo de las actividades de **“EL PROYECTO”**;
- j) brindar apoyo financiero y en especie para la realización de actividades previstas en **“EL PROYECTO”**;
- k) apoyar técnicamente a **“EL PROYECTO”**;
- l) apoyar y supervisar la elaboración de informes;
- m) contribuir en la elaboración de estudios y análisis, así como al desarrollo de proyectos específicos, y compartir con **“LA SEP”**, los resultados generados; y.
- n) entregar un informe final de ejecución y resultados de **“EL PROYECTO”**.

2. **“EL PNUD:**

- a) apoyar al (los) asociado(s) en la gestión del programa;
- b) asignar un/a oficial de programas responsable de la asesoría sustantiva y operativa, el seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades de **“EL PROYECTO”**;
- c) asignar a un/a representante, ante el Comité Directivo del programa conjunto;
- d) asesorar al programa conjunto en la toma de decisiones gerenciales de conformidad con lo aprobado en el Comité Directivo;
- e) supervisar y dar seguimiento a cada una de las actividades que requieran apoyo administrativo de **“EL PNUD”**. Lo anterior, considerando los lineamientos establecidos en las Notas de Orientación sobre Programación Conjunta;
- f) preparar informes financieros de avance (anual y final), así como un estado de ingresos y gastos al cierre del programa conjunto. Dichos informes serán presentados ante el Comité Directivo del programa conjunto y a los donantes. Lo anterior, considerando los lineamientos establecidos en las Notas de Orientación sobre Programación Conjunta;
- g) aprovechar la red de contactos nacionales e internacionales a favor de las actividades del programa conjunto y establecer sinergias entre proyectos de áreas

- comunes y/o de otras áreas que aporten al debate y análisis del programa conjunto;
- h) asesorar técnicamente al programa conjunto para que éste incluya de forma transversal la equidad de género y el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil;
 - y
 - i) asignar un/a representante ante el Equipo Técnico del programa conjunto.

3. "LA SEP":

- a) aportar los recursos establecidos en el Artículo II de este Convenio a más tardar treinta (30) días naturales después de la firma del presente Instrumento;
- b) designar a un/a representante ante el Comité Directivo del programa conjunto, responsable para dar seguimiento a la ejecución y supervisión de "**EL PROYECTO**";
- c) facilitar y apoyar la relación con los Directivos y el personal docente de los Planteles educativos de las instituciones públicas en las que se implementará el programa;
- d) verificar la aplicación de los recursos aportados a través de los informes proporcionados; y
- e) supervisar la ejecución de "**EL PROYECTO**", a través de los mecanismos de decisión establecidos en el documento de proyecto (ANEXO 1).

ARTÍCULO IV COMITÉ DIRECTIVO

"**LAS PARTES**" convienen en sumar esfuerzos y mantener estrechas relaciones para lograr los objetivos y acciones de "**EL PROYECTO**", descritos en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Convenio, para lo cual se integrará un Comité Directivo, conformado por igual número de miembros de cada una de "**LAS PARTES**".

“LAS PARTES” podrán reunirse con la periodicidad que estimen conveniente para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los proyectos, a través del análisis conjunto de las actividades ejecutadas y de los resultados logrados, previa solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”** enviada por escrito a las otras con cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO V RESPONSABILIDADES

“LAS PARTES” convienen en llevar a cabo sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y mantenerse informadas sobre todas las actividades relacionadas con el mismo.

ARTÍCULO VI PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades realizadas al amparo de este Instrumento serán propiedad intelectual de **“EL PNUD”**, pudiendo **“LA SEP”**, de manera ilimitada, utilizar los productos que se generen.

Todo el material que se produzca como consecuencia de **“EL PROYECTO”** deberá llevar de manera visible y en tamaño similar los logotipos de **“EL PNUD”**, **“EL UNICEF”** y **“LA SEP”**; dándoles el crédito correspondiente a los autores y organismos de apoyo, en concordancia con el Comité Directivo.

Todas las publicaciones producidas como consecuencia de este Convenio, deberán incluir de manera obligatoria la siguiente inscripción:

“Las opiniones, análisis y recomendaciones de política, no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ni del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, como tampoco de su Junta Ejecutiva ni de sus Estados Miembros.”

“LA SEP” y las organizaciones asociadas a la gestión del programa podrán utilizar el nombre y logotipo de **“EL UNICEF”** o de **“EL PNUD”** sólo en conexión con actividades del presente Convenio y sujeto a consentimiento previo por escrito de la o el Representante de **“EL UNICEF”** o de **“EL PNUD”** en el país. Asimismo **“EL UNICEF”** y **“EL PNUD”** sólo podrán utilizar el logotipo de las otras Partes en los mismos supuestos.

ARTÍCULO VII CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que toda la información que se maneje en la ejecución de este Convenio será considerada confidencial, aún después de concluido este Instrumento, salvo las acciones que por razón de su ejecución tengan el carácter público.

ARTÍCULO VIII RELACIÓN LABORAL

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de “**LAS PARTES**” para las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con las otras y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

ARTICULO IX INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE PERSONAL

“**LA SEP**” gestionará ante las autoridades mexicanas competentes, todas las facilidades para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarios y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, serán resueltas por **"LAS PARTES"** de común acuerdo. En caso contrario, se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**. Cada una de **"LAS PARTES"** nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercero, quien actuará como presidente. Si dentro de los treinta (30) siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje una de **"LAS PARTES"** no ha nombrado todavía un árbitro, o si dentro de los quince (15) días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercer árbitro, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y los costos del arbitraje correrán a cargo de **"LAS PARTES"** en las proporciones que determinen los árbitros. El laudo arbitral contendrá una exposición de las razones en que está fundada y **"LAS PARTES"** lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.

ARTICULO XI DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse mediante comunicación escrita cursada entre **"LAS PARTES"** con treinta (30) días naturales de anticipación a la formalización del Plan de Trabajo Anual correspondiente.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito y entrarán en vigor el día de su firma.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido iniciadas durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México el diez de junio de dos mil ocho, en cuatro ejemplares originales, en idioma español siendo todos los textos igualmente auténticos.

POR "EL PNUD"



ARNAUD PERAL
Representante Residente Adjunto
del Programa de las Naciones
Unidas para el Desarrollo

POR "EL UNICEF"



SUSANA SOTTOLI
Representante del Fondo de las
Naciones Unidas para la Infancia
en México

POR "LA SEP"



MIGUEL SZÉKELY PARDO
Subsecretario de Educación Media
Superior

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "APOYO A LOS Y LAS JÓVENES DEL TIPO MEDIO SUPERIOR PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE VIDA Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS"

La Secretaría de Educación Pública "**LA SEP**" de los Estados Unidos Mexicanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia "**EL UNICEF**" y el Programa de las Naciones para el Desarrollo "**EL PNUD**", en adelante denominados "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia fue establecido como un órgano subsidiario de las Naciones Unidas sobre las bases de la Resolución de la Asamblea General 57 (I) del 11 de diciembre de 1946, y tiene por objeto la promoción del respeto y cumplimiento de los derechos de la niñez, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño -aprobada por la Organización de las Naciones Unidas de 1989- a través de la colaboración con los distintos poderes ejecutivos, legislativos y judiciales existentes en el país, así como con las distintas asociaciones civiles y organismos de derechos humanos.

Que "**EL UNICEF**" tiene como ejes rectores de su funcionamiento, la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas y tratados internacionales sobre derechos humanos, debiendo contribuir a fortalecer su cumplimiento en cada país.

Que "**EL UNICEF**" tiene confiados recursos por parte de sus donantes que pueden ser destinados a cooperar en la realización de proyectos y programas que se adecuen a las reglas y regulaciones financieras del mismo, siendo responsable ante sus donantes y ante la Junta Ejecutiva de "**EL UNICEF**" del adecuado manejo de estos fondos.

Que en mayo de 1954 se suscribió entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y “**EL UNICEF**” el Acuerdo Básico de Cooperación, en el que se consignan las bases a través de las cuales el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia le otorgará asistencia para promover el cumplimiento de los derechos de la niñez mexicana y que, asimismo, en mayo de 2008 el Gobierno mexicano, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, suscribió con “**EL UNICEF**” el Plan de Acción del Programa de País para el periodo 2008-2012.

Que “**EL PNUD**” es la agencia de la Organización de las Naciones Unidas que tiene como objetivo general aumentar el nivel socioeconómico de las personas, de manera que les permita participar en las mejores condiciones en sus comunidades. De manera específica, apoyar a que los países del mundo cumplan con su compromiso de erradicar la pobreza extrema y el hambre, así como promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

Que con fecha 23 de febrero de 1961 se suscribió entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y “**EL PNUD**” el Acuerdo Básico, en el que se consignan las bases a través de las cuales el Fondo Especial de las Naciones Unidas le otorgará asistencia para promover el progreso social y elevar el nivel de vida de sus habitantes, así como impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México, estableciendo diversas disposiciones respecto de la forma en que se entregan, administran y utilizan los recursos destinados al cumplimiento de este objetivo.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “**LA SEP**”, es una dependencia de la administración pública federal centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

Que **"LA SEP"**, cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2009, con cargo a la clave presupuestaria 2009.11.600.2.0.02.00.004.U015.3304.1.1. "Otras asesorías para la operación de programas".

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETO

El presente Instrumento tiene por objeto establecer los alcances de la colaboración entre **"LAS PARTES"** para la sistematización y apoyo en la ejecución del proyecto denominado "Apoyo a los y las jóvenes del tipo medio superior para el desarrollo de su proyecto de vida y la prevención de riesgos", en adelante **"EL PROYECTO"**, cuyo propósito es establecer un dispositivo de intervención educativa que favorezca el desarrollo integral de los estudiantes de las instituciones públicas en ambientes educativos de inclusión, equidad y participación democrática. **"LAS PARTES"** acordarán un Plan de Trabajo Anual al que estará sujeta la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

ARTÍCULO II APORTACIÓN FINANCIERA

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SEP"** aportará a **"EL PNUD"** la cantidad de **\$61'126,573.93 (SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.)**, que será depositada mediante transferencia electrónica en la cuenta número: 51-500-14447-2 México, D.F., con CLABE bancaria 014180515001444723, a nombre de UNDP Representative Non Convertible Peso Account, en el Banco Santander, S.A., sucursal 015_, en una sola exhibición, treinta (30) días naturales después de la firma del presente Instrumento.

“LA SEP” y “EL PNUD” convienen que de dicha aportación **“EL PNUD”** recuperará por concepto de costo de administración de **“EL PROYECTO”** el 7% (SIETE POR CIENTO) sobre el saldo que se ejerza.

En el caso de que se presente una suspensión, reducción o cancelación del proyecto, **“EL PNUD”** reintegrará los fondos recibidos que no hayan sido utilizados.

ARTÍCULO III COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el desarrollo del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo las siguientes formas de cooperación:

1. “EL UNICEF”:

- a) Apoyar al (los) asociado(s) en la gestión del programa conjunto;
- b) Asignar un/a oficial de programas responsable de la asesoría sustantiva, el seguimiento y el apoyo al desarrollo de las actividades del programa conjunto;
- c) Asignar a un/a representante, ante el Comité Directivo del programa conjunto;
- d) Asesorar al programa conjunto en la toma de decisiones gerenciales de conformidad con lo aprobado en el Comité Directivo;
- e) Dar seguimiento a cada una de las actividades del programa conjunto que requieran apoyo del UNICEF. Considerando los lineamientos establecidos en las Notas de Orientación sobre Programación Conjunta;
- f) Aprovechar la red de contactos nacionales e internacionales a favor de las actividades del programa conjunto y establecer sinergias entre proyectos de áreas comunes y/o de otras áreas que aporten al debate y análisis;
- g) Asignar un/a representante ante el Equipo Técnico del programa conjunto;

- h) Asignar un funcionario responsable del monitoreo, seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades de **"EL PROYECTO"**;
- i) Brindar asesoría sustantiva y operativa, y apoyo al desarrollo de las actividades de **"EL PROYECTO"**;
- j) Brindar apoyo financiero y en especie para la realización de actividades previstas en **"EL PROYECTO"**;
- k) Apoyar técnicamente a **"EL PROYECTO"**;
- l) Apoyar y supervisar la elaboración de informes;
- m) Contribuir en la elaboración de estudios y análisis, así como al desarrollo de proyectos específicos, y compartir con **"LA SEP"**, los resultados generados; y.
- n) Entregar un informe final de ejecución y resultados de **"EL PROYECTO"**.

2. "EL PNUD:

- a) Apoyar al (los) asociado(s) en la gestión del programa;
- b) Asignar un/a oficial de programas responsable de la asesoría sustantiva y operativa, el seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades de **"EL PROYECTO"**;
- c) Asignar a un/a representante, ante el Comité Directivo del programa conjunto;
- d) Asesorar al programa conjunto en la toma de decisiones gerenciales de conformidad con lo aprobado en el Comité Directivo;
- e) Supervisar y dar seguimiento a cada una de las actividades que requieran apoyo administrativo de **"EL PNUD"**. Lo anterior, considerando los lineamientos establecidos en las Notas de Orientación sobre Programación Conjunta;
- f) Preparar informes financieros de avance (anual y final), así como un estado de ingresos y gastos al cierre del programa conjunto. Dichos informes serán presentados ante el Comité Directivo del programa conjunto y a los donantes. Lo anterior, considerando los lineamientos establecidos en las Notas de Orientación sobre Programación Conjunta;
- g) Aprovechar la red de contactos nacionales e internacionales a favor de las actividades del programa

conjunto y establecer sinergias entre proyectos de áreas comunes y/o de otras áreas que aporten al debate y análisis del programa conjunto;

- h) Asesorar técnicamente al programa conjunto para que éste incluya de forma transversal la equidad de género y el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil; y
- i) Asignar un/a representante ante el Equipo Técnico del programa conjunto.

3. "LA SEP":

- a) Aportar los recursos establecidos en el Artículo II de este Convenio a más tardar treinta (30) días naturales después de la firma del presente Instrumento;
- b) Designar a un/a representante ante el Comité Directivo del programa conjunto, responsable para dar seguimiento a la ejecución y supervisión de "EL PROYECTO";
- c) Facilitar y apoyar la relación con los Directivos y el personal docente de los Planteles educativos de las instituciones públicas en las que se implementará el programa;
- d) Verificar la aplicación de los recursos aportados a través de los informes proporcionados; y
- e) Supervisar la ejecución de "EL PROYECTO", a través de los mecanismos de decisión establecidos en el documento de proyecto (ANEXO 1).

ARTÍCULO IV COMITÉ DIRECTIVO

"LAS PARTES" convienen en sumar esfuerzos y mantener estrechas relaciones para lograr los objetivos y acciones de "EL PROYECTO", descritos en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Convenio, para lo cual se integrará un Comité Directivo, conformado por igual número de miembros de cada una de "LAS PARTES".

“**LAS PARTES**” podrán reunirse con la periodicidad que estimen conveniente para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los proyectos, a través del análisis conjunto de las actividades ejecutadas y de los resultados logrados, previa solicitud de cualquiera de “**LAS PARTES**” enviada por escrito a las otras con cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO V RESPONSABILIDADES

“**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y mantenerse informadas sobre todas las actividades relacionadas con el mismo.

ARTÍCULO VI PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades **realizadas** al amparo de este Instrumento serán propiedad intelectual de “**EL PNUD**”, pudiendo “**LA SEP**”, de manera ilimitada, utilizar los productos que se generen.

Todo el material que se produzca como consecuencia de “**EL PROYECTO**” deberá llevar de manera visible y en tamaño similar los logotipos de “**EL PNUD**”, “**EL UNICEF**” y “**LA SEP**”; dándoles el crédito correspondiente a los autores y organismos de apoyo, en concordancia con el Comité Directivo.

Todas las publicaciones producidas como consecuencia de este Convenio, deberán incluir de manera obligatoria la siguiente inscripción:

“Las opiniones, análisis y recomendaciones de política, no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ni del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, como tampoco de su Junta Ejecutiva ni de sus Estados Miembros.”

“**LA SEP**” y las organizaciones asociadas a la gestión del programa podrán utilizar el nombre y logotipo de “**EL UNICEF**” o de “**EL PNUD**” sólo en conexión con actividades del presente Convenio y sujeto a consentimiento previo por escrito de la o el Representante de “**EL UNICEF**” o de “**EL PNUD**” en el

país. Asimismo "EL UNICEF" y "EL PNUD" sólo podrán utilizar el logotipo de las otras Partes en los mismos supuestos.

ARTÍCULO VII CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se maneje en la ejecución de este Convenio será considerada confidencial, aún después de concluido este Instrumento, salvo las acciones que por razón de su ejecución tengan el carácter público.

ARTÍCULO VIII RELACIÓN LABORAL

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de "LAS PARTES" para las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con las otras y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

ARTICULO IX INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE PERSONAL

"LA SEP" gestionará ante las autoridades mexicanas competentes, todas las facilidades para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarios y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, serán resueltas por **"LAS PARTES"** de común acuerdo. En caso contrario, se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**. Cada una de **"LAS PARTES"** nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercero, quien actuará como presidente. Si dentro de los treinta (30) siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje una de **"LAS PARTES"** no ha nombrado todavía un árbitro, o si dentro de los quince (15) días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercer árbitro, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y los costos del arbitraje correrán a cargo de **"LAS PARTES"** en las proporciones que determinen los árbitros. El laudo arbitral contendrá una exposición de las razones en que está fundada y **"LAS PARTES"** lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.

ARTICULO XI DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio, el cual forma parte integral del Documento de proyecto firmado por las partes el 10 de junio de dos mil ocho junio de 2008, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con efectos retroactivos a partir del 1° de enero de 2009 y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse mediante comunicación escrita cursada entre **"LAS PARTES"** con treinta (30) días naturales de anticipación a la formalización del Plan de Trabajo Anual correspondiente.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito y entrarán en vigor el día de su firma.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido iniciadas durante su vigencia.

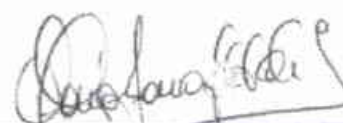
Firmado en la Ciudad de México el nueve de febrero de dos mil nueve, en cuatro ejemplares originales, en idioma español siendo todos los agtextos igualmente auténticos.

POR "EL PNUD"

POR "EL UNICEF"



ARNAUD PERAL
Representante Residente Adjunto
del Programa de las Naciones
Unidas para el Desarrollo



SUSANA SOTTOLI
Representante del
Fondo de las Naciones Unidas para
la Infancia en México

POR "LA SEP"



MIGUEL SZÉKELY PARDO
Subsecretario de Educación Media
Superior

DOCUMENTO DEL PROYECTO CONJUNTO

País: México

Título del proyecto/programa: Apoyo a los y las jóvenes del nivel medio superior para el desarrollo de su proyecto de vida y la prevención de riesgos

Duración del proyecto/programa: 01/07/08 -31/12/08

Opción de gestión financiera: Gestión aunada

Agente de Gestión: PNUD

Recursos con créditos asignados:

- Donante de Gobierno (SEP) MXN\$20,462,410.51
- Costos de administración (SEP): MXN\$ 824,780.46
- **Total SEP:** **MXN\$ 21,287,190.97**

- UNICEF MXN\$1,443,925.17
- Costos de administración (UNICEF): MXN\$101,074.72
- **Total UNICEF:** **MXN\$ 1,544,999.90**

- **Gran total programa:** **MXN\$ 22,832,190.87**

Organizaciones del Sistema de Naciones Unidas en México	Socios nacionales ¹
<p>Arnaud Peral <i>Representante Residente Adjunto</i></p> <p>Firma </p> <p>Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo</p> <p>Fecha</p>	<p>Miguel Székely <i>Subsecretario de Educación Media Superior</i></p> <p>Firma </p> <p>Secretaría de Educación Pública</p> <p>Fecha 10/ Junio 2008</p>
<p>Susana Sottoli <i>Representante</i></p> <p>Firma </p> <p>Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia</p> <p>Fecha</p>	<p>Máximo Romero <i>Coordinador</i></p> <p>Firma </p> <p>Dirección General de Cooperación Técnica y Científica Secretaría de Relaciones Exteriores</p> <p>Fecha 13.06.2008</p>
	<p>Elio Villaseñor <i>Director</i></p> <p>Firma </p> <p>Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.</p> <p>Fecha</p>

¹ Para PNUD, los signatarios deben incluir a la agencia de coordinación nacional y a agencias nacionales de cooperación relevantes.

Resumen Ejecutivo

La Secretaría de Educación Pública a través de su Subsecretaría de Educación Media Superior, preocupada por los fenómenos de la deserción y la seguridad ciudadana de sus 768.036 alumnos, está desarrollando el Programa de Prevención de Riesgos en Educación Media Superior (PPREMS), el cual promueve la participación ciudadana en acciones de prevención, formación y protección. El programa cubre a 982 escuelas en todos los estados del país. Se busca crear comunidades educativas que favorezcan la inclusión, equidad, participación democrática y desarrollo de competencias individuales y sociales de los jóvenes para que permanezcan en la escuela, enfrenten las diversas situaciones de riesgo y construyan su proyecto de vida. El objetivo principal del PPREMS es garantizar los derechos al pleno desarrollo de las potencialidades educativas y de identidad ciudadana de los jóvenes de 15 a 18 años matriculados en la educación media superior de todo el país.

Un abordaje de esta magnitud requiere de la participación de aliados institucionales que aporten su apoyo técnico, científico y la experiencia en el terreno de políticas públicas. Con ese ánimo, el presente proyecto conjunto involucra, además de la SEP y la sociedad civil organizada, al PNUD y al UNICEF.

El presente programa conjunto tiene como objetivo promover la innovación educativa a partir de una alianza con organizaciones de sociedad civil con reconocida experiencia en juventud y educación que en la República trabajan en defensa y promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes.

Es de reconocer que este programa conjunto es una propuesta innovadora al tratarse de una de las primeras experiencias en que una dependencia gubernamental implementa una política pública a través de una red de organizaciones de la sociedad civil.

SECCIÓN I

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

La mayor generación de adolescentes registrada en la historia – más de 1,200 millones de personas– se está preparando para ingresar a la adultez en un mundo en rápido cambio. Su nivel educativo, su estado de salud, su disposición a asumir papeles y responsabilidades de adultos y el apoyo que reciben de sus familias, sus comunidades y sus gobiernos, determinarán su propio futuro y el futuro de sus países.²

De acuerdo al Informe sobre el estado de la población mundial publicado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas, de todos los habitantes del mundo, casi la mitad tiene menos de 25 años; y un 20% está constituido por adolescentes de entre 10 y 19 años de edad, de los cuales un 87% vive en países en desarrollo.

Los jóvenes de hoy enfrentan diversas y cambiantes realidades de índole política, económica, social y cultural. Para mucho, las certidumbres de las tradiciones rurales están cediendo el paso a las complejidades de la vida urbana. Las estructuras de la familia están cambiando. Los jóvenes están expuestos a nuevos riesgos y nuevas exigencias; la información acerca del mundo y de cómo comportarse la están obteniendo cada vez más de otros jóvenes y de los medios de difusión masivos.

Desafortunadamente, las cifras son poco alentadoras: más de 200 millones de jóvenes viven en situación de pobreza, 130 millones son analfabetos, 88 millones están desempleados y 10 millones viven con VIH/SIDA.

Aunado a lo anterior, la ONU en su “Informe sobre la juventud mundial 2005” advierte que si bien el número de jóvenes que terminan la enseñanza primaria así como la tasa bruta de matriculación en la escuela secundaria no ha parado de crecer en la última década, y nunca antes una generación de jóvenes había tenido un nivel de instrucción tan alto, el fracaso escolar entre las y los jóvenes continúa siendo muy elevado, considerando los indicadores relativos al abandono temprano y a la no finalización de estudios³.

Según el II Censo de Población y Vivienda de INEGI de 2005, México tiene 21 millones de jóvenes (de 18 a 29 años), lo que representa cerca del 20% de la población total del país. Además, según estimaciones del Consejo Nacional de Población, la población de jóvenes alcanzará su máximo histórico en el año 2011, lo que significa que habrán 21.5 millones de jóvenes en el país.

Los gobiernos tienen la responsabilidad de asegurar que los jóvenes encuentren oportunidades para realizarse en todas las etapas de su vida. En México, al igual que en muchos otros países, uno de los mayores retos para lograrlo, tiene que ver con el acceso equitativo a una educación media superior (EMS) de calidad. Para 2010, el país alcanzará el máximo histórico en el número de jóvenes entre 16 y 18 años, quienes a su vez constituyen el grupo que cursará la EMS.

2 UNFPA. 2003. Estado de la Población Mundial 2003: Inversiones en su salud y sus derechos. NY: Fondo de Población de las Naciones Unidas

3 Informe sobre la juventud mundial. Pág. 18

Población 16-18 años

Año	Población	Año	Población
1980	4,658,034	2007	6,534,220
1990	5,866,083	2010	6,651,539
2000	6,332,260	2015	6,303,361
2005	6,476,584	2020	5,641,299

Fuente: Proyecciones de población CONAPO. Base 2006 para datos 2000-2020, y base 2002 para datos 1980 y 1990.

De acuerdo a las proyecciones de la tasa de graduación de la EMS para los próximos 15 años realizadas por la Secretaría de Educación Pública (SEP), de seguir la tendencias actuales, en el ciclo escolar 2012-13 la tasa de graduación sería de 49.1% por ciento, la cual es menor al promedio en el que se encontraban los países de la OCDE a finales de la década de los años sesenta.⁴

**Tasa de terminación en la Educación Media Superior
Cifras nacionales**

Ciclo escolar	Tasa de terminación	Ciclo escolar	Tasa de terminación
1990-1991	26.4%	2006-2007	42.1%
1995-1996	26.2%	2007-2008	44.4%
2000-2001	32.9%	2010-2011	47.1%
2005-2006e/	41.1%	2012-2013	49.1%

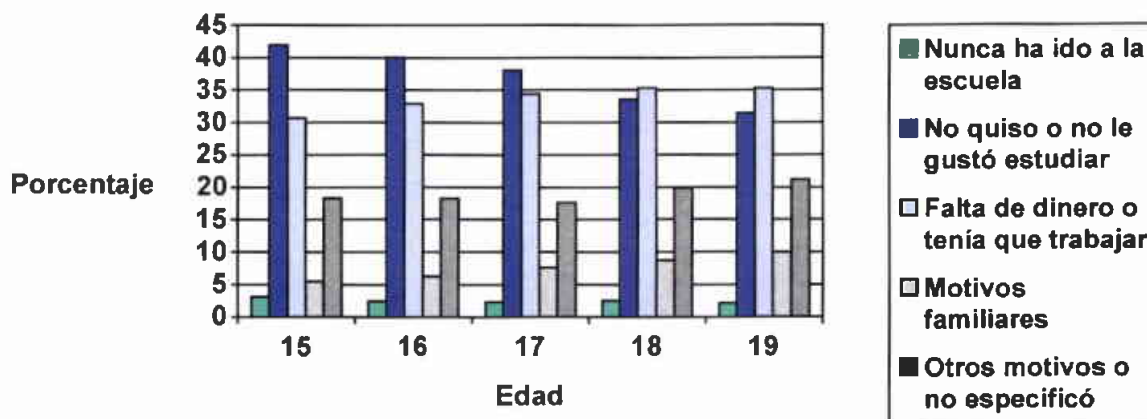
^{e/} Datos estimados a partir del ciclo escolar 2005-2006.

Fuente: Sistema para el análisis de la estadística educativa (SisteSep). Versión 5.0, Dirección de Análisis DGPP, SEP.

Como se observa en la siguiente gráfica, entre los estudiantes de entre 15 y 17 años que abandonan la escuela, la mayoría de los cuales se ubica en los deciles de ingreso más bajos, el 40%, lo hace por falta de interés en los estudios. En ese grupo de edad, dicha causa de abandono resulta más importante que la falta de dinero o la necesidad de trabajar. Entre aquellos que tienen 18 y 19 años y han abandonado la escuela, la explicación económica apenas supera a la falta de gusto por estudiar.

⁴ Education at a Glance, Anexo 3. OCDE, 2006 (www.oecd.org/edu/eag2006).

Gráfica I.3
Causas de abandono escolar de los jóvenes de entre 15 y 19 años



Fuente: Subsecretaría de Educación Media Superior, con base en el Censo 2000.

Los jóvenes requieren encontrar en la escuela un espacio significativo y gratificante en sus vidas. Es necesario profundizar en las causas de la deserción. Sin embargo, las primeras investigaciones arrojan que una de ellas radica en que las escuelas no siempre ofrecen la motivación suficiente para permanecer. No sólo hay problemas personales y de contexto que influyen en la deserción; si la vida académica de la escuela no es suficientemente motivadora y útil, los jóvenes optarán por otros caminos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Juventud 2005, las siguientes fueron las causas más mencionadas por los jóvenes de 15 a 19 años como motivo para abandonar la escuela. Como se puede ver, 38.2% de los jóvenes entrevistados mencionó como una de ellas, que ya no le gustaba estudiar.

Cuadro II.1
Motivos de abandono escolar por rango de edad

Motivo de abandono de estudios	Rango de edad			
	12-14	15-19	20-24	25-29
Tenía que trabajar	10.3	40.2	43.5	44.7
Porque ya no me gustaba estudiar	57.5	38.2	29.4	23.2
Porque acabé mis estudios	20.4	10.4	14.1	22.0
Tenía que cuidar a la familia	0.2	9.9	11.2	10.2
Sus padres ya no quisieron	27.1	8.0	14.4	11.1
Las escuelas estaban lejos	2.4	6.0	3.7	2.9
No había escuelas	1.3	3.9	5.3	1.8
Otros	1.0	3.8	1.8	1.4
Cambio de domicilio	5.1	2.2	2.9	1.2
Por problemas de salud	0.4	1.3	0.8	0.8

Fuente: Encuesta Nacional de Juventud 2005. México: Instituto Nacional de la Juventud, 2006.

El abandono escolar y sus consecuencias en la vida presente y futura de las y los jóvenes se origina, por un lado en la incapacidad del sistema educativo para acercarse a los nuevos

escenarios y los desafíos que enfrenta la juventud, pero también a factores de riesgo asociados directa o indirectamente con el desarrollo pleno de las y los jóvenes.

Según las investigaciones en esta materia, no sentir un vínculo con la escuela es un factor que explica algunas conductas de riesgo. La sensación de apego emocional con la escuela, es decir, saber que alguien se preocupa por uno, disminuye el rezago escolar, la deserción, el trabajo precoz, la actividad sexual riesgosa, la iniciación sexual precoz, la violencia y el abuso de sustancias adictivas.

Una variable determinante para evitar que los jóvenes adopten conductas de riesgo es que permanezcan en la escuela. Por otro lado, generar un ambiente de participación social, auto-reflexivo, deliberativo, informado e incluyente puede constituirse en un catalizador de la adopción y compromiso de prácticas ciudadanas responsables por parte de los jóvenes. Por ello, los esfuerzos educativos actuales deben orientarse hacia un dispositivo que al mismo tiempo que trabaja por el logro de los objetivos académicos, lleva a cabo actividades encaminadas al desarrollo juvenil, entendido como el desarrollo de competencias y habilidades para la vida, la construcción de autonomía y libertades para el ejercicio de los derechos.

Tomando como base este diagnóstico, la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la SEP decidió desarrollar acciones para que la EMS se convierta en un mecanismo a través del cual los jóvenes de entre 15 y 18 años adquieran habilidades y conocimientos que les resulten útiles para convertirse en agentes de su propio desarrollo, en ciudadanos activos de la sociedad y el mercado laboral. Es así como se propuso una estrategia preventiva de creación de espacios para jóvenes que les garanticen un ambiente educativo de protección e inclusión, participación y reconocimiento de derechos.

Dicha estrategia que reconoce a las y los jóvenes como ciudadanos y ciudadanas con plenos derechos,⁵ y promueve su participación en la construcción de alternativas dirigidas a mejorar su calidad de vida.

Lo anterior está enmarcado en una concepción de la educación que reconoce a la participación ciudadana como una estrategia que involucra a los jóvenes, padres y madres de familias y a los demás integrantes de la comunidad educativa, a través de Comités Escolares, en el diseño y la operación de acciones de prevención, de protección y de formación. Se busca propiciar la participación de los jóvenes en actividades escolares y extraescolares como un proceso de interacción con la comunidad, desde la familia hasta la sociedad, donde las personas aprendan a expresar sus necesidades a través del diálogo, a hacer valer sus derechos de manera respetuosa y pacífica, a cumplir con sus obligaciones personales y sociales de manera responsable, a tomar decisiones democráticas, pensando en el interés común, y a colaborar con los demás para solucionar los problemas colectivos.

Asimismo se reconoce la participación de la Sociedad Civil en la educación de los jóvenes y en la formación de maestros como un actor que aporta enfoques innovadores que no han estado tradicionalmente vinculados a la educación formal lo que fortalece la capacidad para enfrentar los desafíos que representa la educación de la juventud hoy. El involucramiento de la Sociedad Civil en políticas públicas es parte de una nueva forma de "gobernanza" e impacto social. Implica corresponsabilidad de ambos sectores.

⁵ Se entiende por ciudadanía: como el derecho a gozar de todo los derechos por el simple hecho de haber nacido en determinada nación y existir.

El reto no es menor. Se trata de construir un modelo educativo que articule una serie de acciones que tengan un efecto de contrapeso en las situaciones de riesgo⁶ y vulnerabilidad, estableciendo un "círculo virtuoso" en el que sea posible involucrar a todos los actores (jóvenes, padres y madres de familia, docentes, autoridades educativas, autoridades municipales, entre otros) para realizar acciones de fortalecimiento de los factores protectores y de prevención, en las que el proceso escolar brinde condiciones para el desarrollo integral de los jóvenes.

En este contexto, la SEP se ha acercado al Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF) y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a fin de desarrollar de manera conjunta con una red de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) una estrategia de transformación educativa sustentada en su calidad como pilar fundamental del desarrollo humano.

CARACTERÍSTICAS Y ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PPREMS)

En 2007, la SEP diseñó un programa dirigido a incidir en el espacio educativo para hacer frente a la problemática de la deserción escolar y las situaciones de riesgo que enfrentan los y las jóvenes entre 15 y 18 años en México y establecer una red de protección que permita definir su proyecto de vida. El PPREMS busca influir en el clima de convivencia de los planteles públicos de Educación Media Superior con los valores de la cultura de paz y no violencia, para fomentar actitudes de colaboración, de respeto y de solidaridad que posibiliten la consecución del derecho a la educación. Se propone trabajar con los padres y madres de familia para analizar los nuevos escenarios y desafíos que vive la población joven, de forma que apoyen a sus hijos en el ejercicio de su derecho a la educación.

El PPREMS tiene un enfoque integral y holístico que aborda las diversas dimensiones relacionadas con la deserción escolar de los y las jóvenes en las escuelas públicas de Educación Media Superior. Está dirigido a todos los alumnos y las alumnas, a sus padres y madres, a orientadores escolares, personal administrativo, directivo y docente, y no a aquellos alumnos señalados como "problemáticos". De esta forma no se estigmatiza a los adolescentes. El PPREMS está basado en el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de los jóvenes que al estar insertos en una situación de adversidad, es decir, al estar expuestos a un conglomerado de factores de riesgo, tienen la capacidad de utilizar los factores protectores para sobre ponerse a la adversidad, crecer y desarrollarse adecuadamente, llegando a madurar como seres adultos competentes, pese a los pronósticos desfavorables.

Para la implementación del PPREMS se conformó en una primera etapa una red de

⁶ Algunas de las situaciones de riesgo más relevantes para los y las jóvenes: Pobreza, falta de oportunidades e incertidumbre de futuro; Discriminación, de género, o por motivos de raza, etnia, condición social, preferencia sexual y religión; Distorsión y ambigüedad sobre lo que significa ser joven; Carencia de fuentes de empleo y/o empleos precarios; Profundas deficiencias en la calidad educativa y desconocimiento y desprecio del cuerpo docente por la cultura de los jóvenes; Información deficiente, selectiva e inexacta sobre sexualidad; Inexistentes o frágiles vínculos afectivos y emocionales con la familia y la comunidad; Incremento de la violencia social e intrafamiliar.; Generalización de la oferta de sustancias adictivas y alta exposición para el consumo; Difusión y promoción excesiva de ciertos patrones de consumo; Falta de referentes y desconfianza en las instituciones; Escasos espacios de recreación y de participación juvenil; Diversos estudios realizados sobre las situaciones de riesgo muestran como las situaciones de riesgo se potencian y catalizan entre si, para establecer un "Círculo Vicioso" que impide a la juventud la consecución de su proyecto de vida. Algunas relaciones entre las diferentes situaciones de riesgo son: La deserción escolar está relacionada con los embarazos prematuros; La deserción escolar está relacionada con la iniciación sexual prematura; La violencia escolar está relacionada con la deserción escolar; El trabajo precario está asociado con la deserción escolar.

organizaciones de la sociedad civil expertas en los temas de juventud y que han logrado incidir en los espacios educativos, especialmente en los del nivel medio superior para contribuir a debilitar los factores generadores de la desigualdad, prevenir los riesgos de exclusión social y garantizar la atención a los jóvenes.

Asimismo, el PPREMS se operará a través de la estructura organizativa que se creará ex profeso en cada escuela. Dicha estructura estará conformada por el personal docente, administrativo, alumnos y familiares quienes estarán asesorados y acompañados por facilitadores integrantes de esta red de OSC en cada estado.

Las funciones de los facilitadores serán guiar el proceso de instalación, ejecución y evaluación del PPREMS, en cada etapa:

- I) Formación permanente de los actores;
- II) Diagnóstico escolar de la problemática e inventario de recursos de apoyos institucionales integrado;
- III) Elaboración y operación del Proyecto Escolar;
- IV) Seguimiento y evaluación del Proyecto Escolar en cada escuela.

Es importante señalar que la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) en el 2007 invitó a redes expertas en temas de educación a constituir un colectivo de 22 organizaciones para iniciar la implementación del PPREMS en los estados.

De acuerdo al campo de expertise probado de las organizaciones con más trayectoria, 9 de ellas participaron en colaboración con la Subsecretaría en el diseño general del PPREMS, así como en una fase de consulta a directores y docentes de Educación Media Superior en 3 Estados del país.

Antecedentes de la Red de OSC que participaron en la primera fase de implementación de Programa de Prevención de Riesgos en la Educación Media Superior (PPREMS)

Esta red de implementación tiene su origen en la Red de Instituciones Especialistas en el Desarrollo de la Juventud (RIE), surgida en el 2000, la cual se constituyó por un grupo de OSC, con experiencia de más de dos décadas en diversas temáticas con un objetivo común: favorecer la construcción del sujeto joven en la perspectiva de avanzar en el respeto, protección, promoción y ampliación de los derechos de las y los jóvenes.

Posteriormente, en el año 2007, se creó la Red Nacional por la Inclusión y la Calidad en la Educación, como un espacio de articulación de la sociedad civil y de incidencia en propuestas y políticas educativas.

Estas dos redes establecieron el diálogo con la Secretaría de Educación Pública a principios del sexenio, y como resultado de esa interlocución, la Secretaría de Educación Pública pidió a la Subsecretaría de Educación Media Superior involucrar la participación de las OSC en el diseño e implementación de este nuevo programa requerido por el Presidente Felipe Calderón para enfrentar las situaciones de riesgo de los jóvenes estudiantes (violencia, adicciones, embarazo precoz y otras situaciones similares).

Esta red de OSC expertas reúne décadas de experiencia de trabajo con y desde los jóvenes tanto rurales como urbanos, gran experiencia en el manejo de las situaciones ligadas a temas como: violencia, deserción o exclusión escolar, adicciones de diverso tipo, marginación juvenil, jóvenes con conflicto con la ley, falta de oportunidades educativas y laborales para los

jóvenes, falta de espacios para la cultura juvenil, suicidio juvenil, formación para la sexualidad responsable, entre otras, así como la experiencia de vinculación de los proyectos comunitarios juveniles con las estructuras educativas que incorporan a este sector de la población. Es decir existe en este grupo de organizaciones con más de 15 años de trabajo conjunto y articulado con escuelas del sector público y particularmente con el Nivel Medio Superior.

Ejecución de la primera Fase del PPREMS: Preparación y Formación

El PPREMS consta de dos fases. A la primera se le ha llamado "Formación de actores y preparación de los ambientes" y se llevó a cabo de enero a junio de 2008. Esta primera fase consistió en la formación permanente de los actores involucrados en el proyecto, la realización del diagnóstico escolar de la problemática e inventario de recursos de apoyos institucionales integrado.

Es una política pública de la SEP, que se enmarca en las reformas que actualmente está impulsando. Está dentro de su ámbito de competencia, y se desarrolló en las escuelas a su cargo en el nivel medio superior.

Se seleccionó a 22 organizaciones de la sociedad civil, incluyendo universidades, teniendo como base que cada organización estuviera dispuesta a trabajar con una visión holística de la juventud, sin quedar circunscrita solo a su tema de especialidad.

En cuanto al perfil, se consideró que tuvieran experiencia en el trabajo con jóvenes, en temas de educación, salud, participación social, trabajo, voluntariado y cultura; que estuvieran vinculadas de alguna manera, al sistema de educación formal; y tuvieran capacidad para diseñar y realizar actividades de formación.

También se consideró su experiencia en trabajar articuladamente con instituciones educativas, otras OSC, con el gobierno y particularmente con organizaciones juveniles. Finalmente se tomó en consideración su capacidad gerencial y administrativa y que tuvieran presencia e instalaciones en el estado asignado y capacidad operativa para cubrir los municipios donde se encuentran los planteles de educación media superior.

Con base en estos criterios, el Comité Técnico conformado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y la Coordinación de las Redes de OSC, con apoyo técnico del UNICEF, seleccionaron a las OSC operadoras estatales para la primera fase de preparación y formación.

En esta primera fase las tareas de las OSC seleccionadas consistieron en:

- Facilitar las sesiones de Diplomado de formación de docentes (Febrero – Julio)
- Realizar un diagnóstico escolar en cada plantel que permita en el siguiente curso escolar dar inicio a las acciones en las escuelas (Mayo – Junio)

SECCIÓN II

ESTRATEGIA

Para cumplir con el objetivo de garantizar los derechos al pleno desarrollo de las potencialidades educativas y de identidad ciudadana de los jóvenes de 15 a 18 años matriculados en la educación media superior de todo el país, establecido en el Programa de Prevención de Riesgos en la Educación Media Superior (PPREMS), la SEP, el UNICEF y el PNUD han coincidido en la pertinencia de desarrollar el presente programa conjunto, el cual constituye un marco estratégico para promover la innovación educativa a partir de una alianza pedagógica con organizaciones de la sociedad civil, expertas y reconocidas por su trabajo en temas juventud, así como de defensa y promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes mexicano/as. Este programa conjunto coincide, además, con varias de las prioridades del Marco de Cooperación del Sistema de las Naciones Unidas en México (UNDAF, por sus siglas en inglés).

Este Programa Conjunto inicia con la segunda fase del PPREMS, la cual tiene como objetivo principal implementar proyectos escolares de prevención de riesgos en escuelas públicas de educación media superior a través de una red de organizaciones de la sociedad civil.

Para esta segunda fase se realizará una evaluación del desempeño y resultados obtenidos por la red de 22 OSC que trabajaron en la primera fase. Para esto se diseñarán instrumentos que permitan retomar las opiniones de los representantes en cada estado de la SEMS, de los participantes en el diplomado facilitado por las OSC y los coordinadores estatales. Posteriormente se emitirá una convocatoria pública en la que se contará con dos categorías: una para las 22 OSC que trabajaron en la primera etapa, y otra para abrir la participación a otras organizaciones. La estrategia de este programa conjunto contempla cuatro componentes:

1. Elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de los Proyectos Escolares en cada escuela.

Los proyectos escolares contemplan acciones de prevención, formación y protección correspondientes a las seis dimensiones del PPREMS: conocimiento de sí mismo, vida saludable, cultura de no violencia, escuela y familia, participación juvenil y proyecto de vida. Estos proyectos serán operados por las OSC expertas en cada entidad federativa. Asimismo, estas organizaciones darán continuidad a los procesos de formación que están dirigidos a todos los actores involucrados en el programa: educadores (docentes personal administrativo de las escuelas), jóvenes y las familias. Las OSC estarán encargadas de dar seguimiento y hacer la evaluación del Proyecto Escolar de cada plantel. El monitoreo se va a llevar a cabo a través de un sitio web, que se está diseñando y financiado por la SEP, para que cada OSC junto con el comité escolar reporte las actividades que se van realizando en los planteles.

En cada uno de los estados se conformará un Comité Estatal integrado por el representante de la Subsecretaría de la Educación Media Superior, coordinadores de los Sub-sistemas y la OSC operadora estatal. Cada plantel educativo contará con el apoyo de un Comité Escolar, en el cual participarán el personal docente y administrativo, los padres y madres de familia y los jóvenes.

Este componente estará a cargo del Equipo Técnico e Iniciativa Ciudadana.

2. Fortalecimiento de las OSC

Como parte del programa conjunto, se llevará a cabo una estrategia de fortalecimiento institucional de las organizaciones integrantes de la red de implementación del PPREMS. Lo anterior con el objetivo de contribuir a la construcción de capacidades para lograr que sus actividades tengan un mayor impacto en las problemáticas que pretende atender, el uso de sus recursos sea más eficiente y sus esfuerzos sean sostenibles a lo largo del tiempo. En este sentido se considera importante fortalecerlas no sólo en aspectos técnicos sino también políticos, buscando con esto aumentar el impacto de su trabajo y su incidencia en la esfera pública. Asimismo, se contempla la realización de encuentros y seminarios que sirvan como espacios de intercambio y de capacitación.

Este componente estará a cargo del Equipo Técnico e Iniciativa Ciudadana.

3. Experiencias Internacionales

Una parte fundamental del programa conjunto es conocer experiencias internacionales en materia de prevención de riesgos de jóvenes, por lo que este componente implicará la recopilación, y análisis comparativo de programas y políticas públicas educativas que a nivel global se han dirigido al ejercicio pleno de los derechos de los jóvenes, con el objetivo de identificar buenas prácticas que podrían adaptarse al caso de México, y servir de referencia para mejorar y/o potenciar el Programa de Prevención de Riesgos en la Educación Media Superior (PPREMS).

Este componente estará a cargo del Equipo Técnico e Iniciativa Ciudadana.

4. Evaluación cualitativa: sistematización y documentación de la experiencia del proyecto

Con el objetivo de recuperar y acumular el aprendizaje que deja la experiencia del programa conjunto, se llevará a cabo una sistematización y documentación. Lo anterior permitirá reflexionar de manera crítica sobre el desarrollo y los alcances, provocando procesos de aprendizaje. La sistematización consistirá en reconstruir la historia desde la perspectiva de los actores y en analizar críticamente esta reconstrucción, de manera de generar insumos para el ajuste de las estrategias durante el mismo proceso de implementación de los proyectos. Se hará énfasis en la participación de los jóvenes. En este sentido, la identificación de lecciones aprendidas que permitan asociar el proceso a los resultados será un insumo fundamental para la mejora de futuras experiencias, y servirá de base para la realización de la evaluación cualitativa del PPREMS.

Este componente estará a cargo del UNICEF y el PNUD.

Esta componente se complementará con la evaluación de impacto, la cual será financiada por la SEMS, quien se encargará de contratar a una agencia externa para su realización. Mientras que el monitoreo del PPREMS se realizará mediante la página WEB implementada por la SEP.

SECCIÓN III

Marco de Resultados

Nombre del proyecto:

Apoyo a los y las jóvenes del nivel medio superior para el desarrollo de su proyecto de vida y la Prevención de riesgos

Resultados de acuerdo al Marco de Cooperación del Sistema de las Naciones Unidas en México (UNDAF)

2. Capacidades institucionales y de las personas fortalecidas, así como sociedad civil empoderada, que promuevan y garanticen el ejercicio de los derechos humanos y el acceso equitativo a servicios sociales de calidad, y que contribuyan a la reducción de la desigualdad entre individuos, grupos sociales y áreas geográficas.

2.3 Capacidades de los sistemas educativos en los ámbitos nacional, estatal y municipal fortalecidas para el cumplimiento de los objetivos de la Conferencia Mundial Educación para Todos y para la consolidación de los sistemas de evaluación educativa, educación temprana y educación indígena.

2.5 Capacidades institucionales y de la infancia, adolescentes y jóvenes fortalecidas para su participación activa en los procesos de desarrollo.

2.6 Planes y programas nacionales fortalecidos con el enfoque de derechos humanos, derechos indígenas, perspectiva de género y derechos culturales.

5. Una ciudadanía diversa y multiétnica fortalecida a través de la participación efectiva y el ejercicio de la cultura democrática.

5.1 Ciudadanía integral (civil, política, social y étnica) fortalecida para el fomento de su participación efectiva en los procesos democráticos, sociales y económicos del país.

5.2 Capacidades de los tres órdenes de gobierno fortalecidos en el diseño e implementación de políticas públicas para un cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales de las personas y con la participación efectiva de la ciudadanía.

5.4 Capacidades de las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones empresariales y sectoriales y los medios de comunicación fortalecidas para una mayor incidencia en los procesos democráticos y sociales.

Resultados del Programa Conjunto, incluyendo indicadores

Promover la innovación educativa a partir de una alianza pedagógica con organizaciones de la sociedad civil, expertas y reconocidas por su trabajo en temas juventud, así como de defensa y promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes mexicano/as. Lo anterior en el marco del objetivo general del PREMS: Garantizar los derechos al pleno desarrollo de las potencialidades educativas y de identidad ciudadana de los jóvenes de 15 a 18 años matriculados en los planteles públicos de educación media superior de todo el país para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, disminuir la deserción escolar y contribuir a que los jóvenes enfrenten situaciones de riesgo y construyan su proyecto de vida

Indicadores:

- Número de personas por estado que son capacitadas (maestros, autoridades, jóvenes, padres y madres de familias)
- Porcentaje de jóvenes que participan en diez o más actividades del Programa.
- Proporción de estudiantes que permanecen inscritos respecto a los del ciclo anterior por grado escolar y sexo.
- Número de Comités Estatales.
- Número de Comités Escolares.
- Número de experiencias internacionales recopiladas.
- Número de OSC evaluadas.
- Número de OSC fortalecidas.
- Cumplimiento del mínimo de 10 actividades de los Proyectos Escolares por plantel

Resultados	Indicadores	Valor base	Valor meta	Medios de Verificación
Resultado 1: Proyectos escolares elaborados, implementados, monitoreados y evaluados.	% de proyectos escolares implementados	0 %	90%	Reportes de seguimiento de los proyectos escolares
	% de comités escolares conformados	0 %	90%	Minuta de conformación
	% de comités escolares en los que participan jóvenes	0%	80%	Reporte de integrantes de los comités escolares
	% de comités estatales capacitados	0%	100%	Listas de asistencia

Productos para el logro del resultado:

- Proyectos escolares elaborados en casa plantel
- Comités Escolares
- Reportes de seguimiento de los proyectos escolares
- Programa de capacitación dirigido al Comité Estatal
- Manual de Operación del Comité Estatal

Resultados	Indicadores	Valor base	Valor meta	Medios de Verificación
Resultado 2: OSC fortalecidas	# de OSC capacitadas	0	22	Listas de asistencia a eventos de capacitación Informes narrativos y financieros
	% de OSC que entregan informes narrativos y financieros	0	100%	
Productos para el logro del resultado: Programa de capacitación dirigido al fortalecimiento de las OSC que integran la red, que contemple temas sustantivos de políticas públicas, educación y jóvenes. Contenidos y materiales de capacitación adaptados a cada estado de la república mexicana Memorias de los encuentros de capacitación Seminarios y encuentros regionales Informes narrativos y financieros elaborados por cada una de las OSC				
Resultados	Indicadores	Valor base	Valor meta	Medios de Verificación
Resultado 3: Experiencias internacionales recopiladas y analizadas	# de experiencias recopiladas	0	5	Documento
Productos para el logro del resultado: Documento de experiencias internacionales comparativas Documento que contenga recomendaciones derivadas del análisis de las experiencias internacionales que podrían ser adaptadas al PPREMS				
Resultados	Indicadores	Valor base	Valor meta	Medios de Verificación
Resultado 4: Lecciones aprendidas derivadas de la sistematización de la experiencia	% de actores entrevistados para la sistematización	0%	60%	Documento de sistematización
	# de recomendaciones emitidas	0	10	Documento de recomendaciones
Productos para el logro del resultado: Sistematización de la experiencia del programa Documento con recomendaciones de mejora Evaluación cualitativa				

SECCIÓN IV

ACUERDOS DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN

4.1 Funciones

Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). La SRE es la contraparte oficial entre el gobierno de México y el PNUD por disposiciones del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y recae a través de la Dirección de Cooperación Técnica y Científica.

Sus principales responsabilidades son:

- Actuar como contraparte oficial del gobierno mexicano ante el PNUD en su calidad de responsable de la cooperación técnica de México; concretamente formalizar la aprobación de los documentos de proyectos de cooperación que las entidades federales, estatales y privadas presenten al PNUD de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo.
- De ser necesario, solicitará por escrito al PNUD informes de la situación de los proyectos.
- Aprobar el plan de auditoría anual para los proyectos y convocar a la reunión de información y consulta previa al ejercicio de auditoría de acuerdo a las normas y procedimientos del *PNUD*.
- Participar, de ser conveniente, en el Comité Directivo del proyecto, por lo menos una vez al año.
- Participar en las reuniones tripartitas o en cualquier sesión de seguimiento o reorientación que se requiera.

Agencia de Ejecución. La Agencia de Ejecución es Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C. Es responsable de apoyar al Comité Directivo del programa conjunto en la implementación y gestión de los recursos con el fin de alcanzar los resultados planificados.

Sus principales responsabilidades son:

- Planificar, gestionar y rendir cuentas de las actividades del programa conjunto ante el Comité Directivo.
- Ser la responsable del cumplimiento de los objetivos establecidos para la Red de OSC en el programa conjunto.
- Emitir la convocatoria pública para la selección de las OSC en la segunda Fase.
- Presentar los informes financiero y sustantivos de avances del programa conjunto ante el Comité Directivo.
- Presentar al equipo técnico los reportes de actividades y financieros de las OSC para la validación y aprobación conjunta de las transferencias consecuentes.
- Asistencia técnica en aspectos administrativos a las OSC que lo soliciten.
- Presentar al Comité Directivo los informes de actividades y financieros de las organizaciones de la sociedad civil de acuerdo a los lineamientos establecidos expuestos en el Manual de Operación diseñado para tal efecto.
- Designar a un/a representante, ante el Comité Directivo del programa conjunto.

- Designar, mediante carta dirigida al PNUD el nombre y función de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar gestiones administrativas y financieras del proyecto ante el PNUD.
- Ser la responsable de la administración y entrega de recursos a las OSC beneficiadas con los recursos del Proyecto conforme a las bases establecidas por el Equipo Técnico y en la forma y términos que éste determine.
- Fijar los criterios y mecanismos de rendición de cuentas respecto de las actividades de las OSC, estos mecanismos serán ampliamente transparentes y verificables.
- Contratar a un/a coordinador/a encargado de dar seguimiento al programa con las OSC y el personal administrativo de apoyo que requiera. Lo anterior, previa aprobación y validación del Comité Directivo del Programa.
- Realizar reuniones periódicas con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para dar seguimiento a los convenios y la ejecución de las actividades.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El PNUD es la red mundial de desarrollo establecida por Naciones Unidas cuyo mandato es promover el desarrollo de los países y vincularlos con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a sus pueblos a forjar una vida mejor.

De común acuerdo con el UNICEF, el PNUD asumirá las funciones de **Agente de Gestión del programa conjunto**. Sus principales funciones son:

- Apoyar al (los) asociado(s) en la gestión del programa.
- Asignar un/a oficial de programas responsable de la asesoría sustantiva y operativa, el seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades del proyecto.
- Designar a un/a representante, ante el Comité Directivo del programa conjunto
- Asesorar al programa conjunto en la toma de decisiones gerenciales de acuerdo a lo aprobado en el Comité Directivo.
- Supervisar y dar seguimiento a cada una de las actividades que requieran apoyo administrativo del PNUD. Lo anterior, considerando los lineamientos establecidos en las Notas de Orientación sobre Programación Conjunta.
- Preparar reportes financieros de progreso (anual y final), así como un estado de ingresos y gastos al cierre del programa conjunto. Dichos reportes serán presentados ante el Comité Directivo del programa conjunto y a los donantes. Lo anterior, considerando los lineamientos establecidos en las Notas de Orientación sobre Programación Conjunta. Aprovechar la red de contactos nacionales e internacionales a favor de las actividades del programa conjunto y establecer sinergias entre proyectos de áreas comunes y/o de otras áreas que aporten al debate y análisis del programa conjunto.
- Contratar, con recursos del programa conjunto, las evaluaciones y auditorías externas que se estimen necesarias y vigilar sus procedimientos.
- Asesorar técnicamente al programa conjunto para que éste incluya de forma transversal la equidad de género y el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil.
- Asignar un/a representante ante el Equipo Técnico del programa conjunto.

Los arreglos entre el PNUD y la Agencia de Ejecución para la prestación de servicios de apoyo se describen en el apartado correspondiente al "Presupuesto y plan de trabajo"

Los arreglos de gestión entre el PNUD y el UNICEF se describen en el Memorandum de Entendimiento entre Agencias del Sistema (Anexo II).

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). El UNICEF tiene como ejes rectores de su funcionamiento, la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas y tratados internacionales sobre Derecho Humanos, debiendo contribuir a fortalecer su cumplimiento en cada país.

Sus funciones dentro del programa conjunto son:

- Apoyar al (los) asociado(s) en la gestión del programa conjunto.
- Asignar un/a oficial de programas responsable de la asesoría sustantiva, el seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades del programa conjunto.
- Designar a un/a representante, ante el Comité Directivo del programa conjunto Asesorar al programa conjunto en la toma de decisiones gerenciales de acuerdo a lo aprobado en el Comité Directivo.
- Dar seguimiento a cada una de las actividades del programa conjunto que requieran apoyo del UNICEF. Considerando los lineamientos establecidos en las Notas de Orientación sobre Programación Conjunta.
- Aprovechar la red de contactos nacionales e internacionales a favor de las actividades del programa conjunto y establecer sinergias entre proyectos de áreas comunes y/o de otras áreas que aporten al debate y análisis.
- Asignar un/a representante ante el Equipo Técnico del programa conjunto

La Secretaría de Educación Pública (SEP) funge como donante del Programa de Cooperación Conjunta.

Sus funciones dentro del Programa Conjunto son:

- Aportar los recursos al proyecto por un monto de MXN \$21,316,301.39 Pesos en la cuenta bancaria del PNUD para el desarrollo de las actividades del proyecto que se llevarán a cabo en el 2008.
- Designar a un/a representante, ante el Comité Directivo del programa conjunto.
- Facilitar y apoyar la relación con los Directivos y el personal docente de los Planteles educativos donde se implementará el programa.

Comité Directivo. Es el mecanismo de coordinación, vigilancia y toma de decisiones del programa conjunto. Tiene como objetivo facilitar la colaboración efectiva y eficiente entre las Agencias Socias del SNU y el gobierno de México para la implementación del programa., que se reúne al menos dos veces al año. Está integrado por:

- Oficial de Programas o representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Oficial de Programas o representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Representante de la Secretaría de Educación Pública (SEP)
- Representante de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Con voz pero sin voto:

- Representante de la Agencia de Ejecución
- Representante del Equipo Técnico (experto/as temáticos/as)

Sus funciones principales son:

- Vigilar el cumplimiento de los objetivos del programa conjunto.
- Establecer, enfocar o rediseñar la estrategia del programa conjunto.
- Revisar el plan de trabajo, así como los informes de avance del mismo con la finalidad de aportar insumos técnicos y buenas prácticas nacionales que ayuden a asegurar el logro de los objetivos.
- Aprobar el plan de trabajo y las revisiones presupuestales.
- Vigilar tanto la situación del presupuesto como la aportación oportuna de los insumos financieros, humanos y técnicos para el cumplimiento del plan de trabajo.
- Garantizar la participación y apropiación de las partes involucradas en el logro de los objetivos del programa conjunto.
- Observar que se cumplan satisfactoriamente las normas y procedimientos del Agente de Gestión, así como de la Agencia de Ejecución de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- Convocar, en caso de ser necesario, a reuniones extraordinarias.

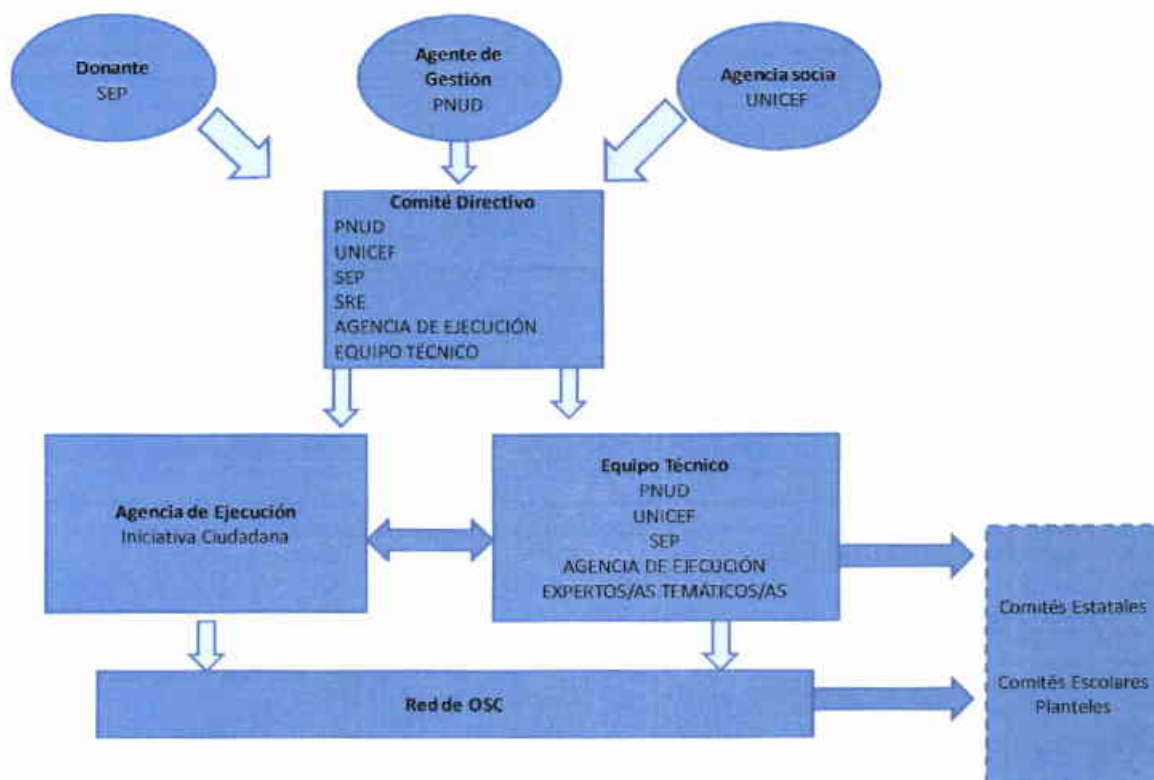
Equipo Técnico. Estará integrado por 3 personas expertas en temas de juventud y educación, un representante de la Agencia de Ejecución y representantes técnicos del PNUD, UNICEF y SEP. Este espacio permitirá la vinculación entre los objetivos del PPREMS y los resultados esperados en el programa conjunto. Será un espacio de reflexión y análisis que aportará los contenidos, metodologías y materiales.

Sus principales funciones son:

- Preparar la información y documentación que faciliten la integración, funcionamiento y operación de la Red de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Brindar asistencia técnica a las OSC que lo soliciten.
- Aportar información a la Agencia Ejecutora para el seguimiento del funcionamiento de las OSC elegidas para operar el programa en los estados.
- Elaborar la convocatoria con los criterios de elegibilidad que deberán reunir las organizaciones de la sociedad que participarán en la implementación del programa y que serán financiadas con el proyecto.
- Ser responsable de evaluar y validar las características técnicas de las OSC.
- Integrar, capacitar y monitorear una red de organizaciones de la sociedad civil operadoras estatales del programa.
- Coordinar la elaboración de los Proyectos escolares y del estudio "Lucha contra la exclusión, intolerancia y violencia en las escuelas de Educación Media Superior".
- Diseño y coordinación de las actividades de formación de los actores (Diplomado para docentes y administrativos de los planteles, seminarios para facilitadores, entre otros)
- Coordinar la elaboración de materiales y espacios virtuales para la implementación del programa en los planteles.
- Dar seguimiento a la implementación del programa en los planteles.
- Definir y proponer al Comité Directivo la contratación de consultorías puntuales.
- Elaborar y desarrollar un programa de fortalecimiento de las OSC.

- **Elaborar y presentar el Plan de trabajo anual en colaboración con la Agencia de Ejecución al Comité Directivo del Programa.**
- **Monitoreo y actualización de la página WEB.**
- **Mantener vinculación permanente con los miembros de los Comités Estatales, los comités escolares, las instancias de la SEMS en los estados y de otras dependencias.**
- **En su instalación, los integrantes del equipo técnico se asignarán responsabilidades y tareas.**

4.3 Estructura del Proyecto



SECCIÓN V

ARREGLOS ADMINISTRATIVOS

5.1 Modalidad de Gestión Aunada del programa conjunto

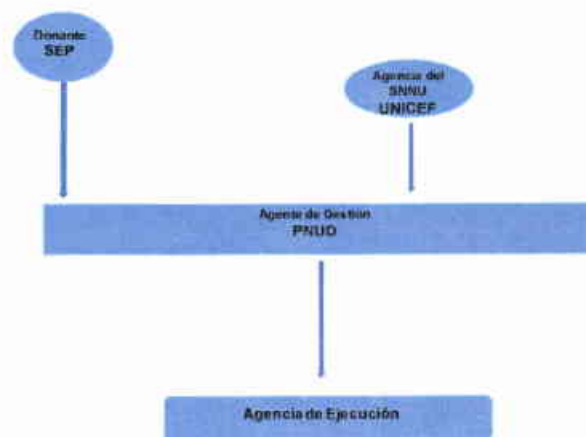
El presente documento fortalece la colaboración interagencial y contribuye al proceso de armonización programática del equipo de las Naciones Unidas en México.

Uniendo esfuerzos para obtener resultados comunes en materia de educación, UNICEF y PNUD firman este programa conjunto con la Secretaría de Educación Pública (SEP) bajo la modalidad de gestión aunada.

En virtud de esta modalidad, los tres socios han acordado que PNUD funja como Agente de Gestión. En este sentido el PNUD asume la responsabilidad de apoyar a la SEP y a la Agencia de Ejecución en la gestión del programa conjunto, de conformidad con el plan de trabajo común, en especial en el oportuno desembolso de fondos y entrega de suministros y la coordinación de insumos técnicos aportados por todos los organismos de las Naciones Unidas participantes. Asimismo, el Agente de Gestión se ocupa del seguimiento de la implementación con la SEP y a la Agencia de Ejecución y es responsable de la presentación de informes

descriptivos y financieros al mecanismo de coordinación del programa conjunto. El Agente de Gestión puede tratar de movilizar recursos para el programa conjunto, en consulta con el gobierno y los organismos de las Naciones Unidas participantes.

Cuadro de flujo de recursos y gestión de la modalidad financiera aunada



5.2 Modalidad de ejecución del programa conjunto NGOEX⁷

La Agencia de Ejecución del programa conjunto, es Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C. y cuenta con condición jurídica para funcionar según las leyes mexicanas. El PNUD y la Agencia de Ejecución firmarán un Acuerdo Específico de Colaboración (Anexo I), lo que funciona como acuerdo jurídico básico entre el PNUD y la OSC.

Cuando se designa a una OSC como Agencia de Ejecución, la responsabilidad de gestionar el programa conjunto, incluyendo el logro de los resultados, corresponde a la OSC. Este arreglo resulta especialmente útil si una OSC puede proporcionar la mayor parte de los insumos para el proyecto o llevar a cabo las actividades del proyecto, y tiene la capacidad administrativa/contable necesaria para gestionar el proyecto y llevar el control de los gastos e informarlos.

La OSC tiene el control de las operaciones del proyecto y puede usar sus propios canales de suministro para contrataciones y adquisiciones, siempre y cuando el proceso cumpla con los requisitos estándar del PNUD y se base en el principio de buena relación precio-calidad. Las OSC ofrecen la oportunidad de reforzar el diálogo entre el gobierno y la comunidad de organizaciones de la sociedad civil.

⁷ <http://content.undp.org/go/userguide/finance/fin-mgmt-exec-mod/natl-excut-nex-fin-ngo-execut-fin/nongovern-orgns-ngo-implmtn-excut/?lang=es&urlLang=en&g11n.enc=ISO-8859-1>

Por lo general, la OSC designada lleva a cabo directamente las actividades del proyecto; pero, si es necesario (como en el presente programa conjunto), también puede contratar a otras entidades, incluso otras OSC, para ejecutar actividades específicas.

Para la selección de la OSC como Agencia de Ejecución del programa conjunto, se llevó a cabo una evaluación de su capacidad de gestión. Se aplicaron satisfactoriamente los cuestionarios sobre la capacidad de gestión financiera de asociados en la ejecución establecidos por el *Enfoque Armonizado para las Transferencias de Efectivo a los Asociados en la Ejecución (HACT)* que permiten ejecutar esta modalidad de transferencia de fondos a la OSC. Los acuerdos y mecanismo de esta modalidad de transferencia de efectivo a los asociados en la ejecución se describen en el siguiente punto.

Con base en esta evaluación, el Comité de Revisión Final (PAC, por sus siglas en inglés) aprobó el 6 de junio de 2008 la propuesta para designar a la OSC.

5.3 Transferencia de efectivo a la Agencia de Ejecución.

De conformidad con la Resolución 56/201 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, el PNUD, el UNICEF, el UNFPA y el PMA (los organismos del Comité Ejecutivo del GNUD) han adoptado un marco operacional común para las transferencias de efectivo a los asociados en la ejecución, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

Todas las transferencias de efectivo a la agencia de ejecución se basan en los planes de trabajo anuales acordados entre la Agencia de Ejecución, el PNUD y el UNICEF.

Un organismo de las Naciones Unidas podrá realizar transferencias de efectivo por actividades incluidas en los planes de trabajo anuales utilizando las siguientes modalidades:

- (1) Transferencia directa de efectivo a la agencia de ejecución:
 - (a) Antes del inicio de las actividades (transferencia directa de efectivo), o
 - (b) Tras la finalización de las actividades (reembolso).
- (2) Pago directo a proveedores o terceras partes por obligaciones contraídas por el agencia de ejecución sobre la base de solicitudes firmadas por el funcionario designado de la agencia de ejecución.
- (3) Pago directo a proveedores o terceras partes por obligaciones contraídas por organismos de las Naciones Unidas en apoyo de actividades acordadas con la agencia de ejecución.

Se solicitarán y liberarán transferencias directas de efectivo para periodos de ejecución de programas que no excedan los tres meses. Se solicitarán y liberarán lo reembolsos por gastos previamente autorizados trimestralmente o tras la finalización de las actividades. La Agencia de Gestión no estará obligada a reembolsar los gastos realizados por la Agencia de Ejecución que excedan las cantidades autorizadas.

Tras la finalización de una actividad, los saldos no utilizados serán reprogramados de común acuerdo entre el Agencia de Ejecución y la Agencia de Gestión (PNUD), o reembolsados.

Las modalidades de transferencia de efectivo, las cantidades de los desembolsos y el alcance y la frecuencia de las actividades de garantía, dependen de las conclusiones de un examen de la capacidad de gestión de las finanzas de la agencia de ejecución que no pertenece al Sistema

de las Naciones Unidas. Un despacho competente, que fue seleccionado por el PNUD ha realizado dicha evaluación con la participación de la agencia de ejecución.

Los resultados satisfactorios de dicha evaluación se anexarán una vez terminado y presentado el ejercicio ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Las modalidades de transferencia de efectivo, los montos de los desembolsos y el alcance y la frecuencia de las actividades de garantía podrán reconsiderarse en el curso de la ejecución del programa, sobre la base de las conclusiones de la vigilancia del programa, el seguimiento de los gastos y la presentación de informes sobre éstos, y las auditorías.

En el caso de transferencias directas de efectivo o de reembolso el PNUD notificará a la agencia de ejecución la cantidad aprobada por el Comité Directivo del programa conjunto y desembolsará los fondos a la agencia de ejecución de acuerdo al calendario aprobado en las sesiones del Comité Directivo..

En el caso de pagos directos a proveedores o terceras partes por obligaciones contraídas por la agencia de ejecución sobre la base de solicitudes firmadas por el funcionamiento designado de la agencia de ejecución; o a proveedores o terceras partes por obligaciones contraídas por el PNUD o el UNICEF en apoyo de actividades acordadas con la agencia de ejecución, el PNUD efectuará el pago de acuerdo al calendario aprobado en las sesiones del Comité Directivo..

PNUD no tendrá responsabilidad directa en relación con los arreglos contractuales concertados entre la agencia de ejecución y un proveedor o tercera parte.

Si dos o más organismos de las Naciones Unidas suministran efectivo a la misma agencia de ejecución, la vigilancia, el seguimiento financiero y las auditorías del programa se realizarán en conjunto o coordinación con dichos organismos de las Naciones Unidas.

5.3 Acuerdos generales

El presupuesto y el plan de trabajo se especifican en el apartado correspondiente de este documento. De existir modificaciones en dicha sección, deberá ponerse a consideración y aprobación del Comité Directivo del programa conjunto y solicitarse por escrito al PNUD.

La Agencia de Ejecución deberá seguir sus propios procedimientos de adquisición, mismos que deberán aplicar procedimientos internacionalmente aceptados dando la seguridad de procesos transparentes e imparciales.

El costo de recuperación por la administración del programa conjunto por concepto de costos compartidos es del 7% sobre saldos ejercidos. Una parte de este porcentaje se compartirá con la Agencia de Ejecución. El acuerdo fue entregar un monto mensual fijo correspondiente a los costos administrativos en los que incurriría la Agencia de Ejecución para llevar a cabo de manera eficiente los recursos que se entregarán a las OSC's.

El proyecto será financiado con fondos de:

- 1) Secretaría de Educación Pública (SEP):MXN\$21'287,190.97
- 2) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) MXN\$1,544,999.00

A la cuenta:

Banco:	Banco Santander S.A.
Cuenta número:	51500144472
CLABE:	014180515001444723
A nombre de:	UNDP Representative Non Convertible Peso Account
Sucursal:	015 México, D.F.

Si el pago se efectúa en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha de hacerse efectivo dicho pago. Si antes de la total utilización por el PNUD del importe abonado hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas, se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados. Si, en ese caso, se registrará una pérdida en el valor de dicho saldo de fondos, el PNUD informará al Donante, con miras a determinar si el Donante ha de aportar más financiación. Si no se dispusiera de dicha financiación adicional, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia al programa/proyecto.

Por otro lado, las actividades igualmente tendrán que ajustarse a los fondos disponibles en caja; de la misma manera, en caso de que se produjera un déficit por el tipo de cambio, el PNUD tiene la obligación de informárselo a la agencia de ejecución, a fin de determinar si es necesario que se transfieran fondos adicionales o únicamente se hagan modificaciones al presupuesto.

En el caso de que se presente una suspensión, reducción o rescisión del programa conjunto, el PNUD reintegrará los fondos recibidos que no hayan sido utilizados, aplicando para ello el tipo de cambio de Naciones Unidas vigente al día de la devolución; en caso de registrarse una pérdida cambiaria, éste déficit será cargado al proyecto.

En caso de que se generase un superávit, el Comité Directivo del programa conjunto decidirá destino y resultados esperados, realizando los ajustes en el plan de trabajo respetivo.

No se anticipan imprevistos que signifiquen riesgos administrativos para la ejecución del programa conjunto, debido a que el Comité Directivo hará la supervisión y vigilancia del mismo basándose en un diseño adecuado y detallado del plan de trabajo.

5.4 Comunicación y difusión

Al ser una red de conocimiento, el PNUD promueve la difusión de aquellas experiencias y lecciones aprendidas de los proyectos, de manera que puedan ser compartidas al interior de los países y con el resto de la comunidad internacional para ayudar a sus pueblos a forjar una vida mejor.

Por ello el PNUD, en coordinación con el UNICEF y el Comité Directivo del programa, promoverá la sistematización de experiencias y la difusión de los productos que surjan del

marco de este proyecto como una actividad transversal al logro de sus resultados. Dichas actividades se contemplan en el plan de trabajo anual del proyecto y se destinará un porcentaje de su presupuesto para este fin.

El Comité Directivo del programa Conjunto definirá la estrategia de comunicación y la revisará periódicamente para promover la visibilidad de las lecciones aprendidas y las buenas prácticas empleadas en la ejecución de las actividades del proyecto. El Comité también determinará los ajustes al presupuesto del proyecto para cumplir con este objetivo.

El PNUD y el UNICEF seguirán una política de acceso a la información relacionada con el programa, respetando aquella información que el Comité Directivo considere de carácter confidencial.

La información proporcionada a la prensa, a los beneficiarios del proyecto, así como todo el material publicitario conexas, las comunicaciones oficiales, los informes y las publicaciones oficiales, reconocerán el papel de cada asociado nacional o subnacional, del Agente de Gestión y de todos los organismos de las Naciones Unidas participantes, así como de los demás contribuyentes (de existir) a la cuenta del programa conjunto.

La comunicación será clave para el éxito del proyecto. Por un lado una campaña de comunicación masiva dará a conocer el contenido del proyecto y los beneficios que se esperan en la comunidad educativa, una página Web funcionará como un foro de comunicación y encuentro de todos los participantes. Además los comités estatales llevarán a cabo acciones de difusión a nivel local del desarrollo del proyecto.

El nombre y logotipo tanto de PNUD, como de UNICEF, la SEP y del Programa Prevención de Riesgos en la Educación Media Superior (PPREMS) deberán ser utilizados bajo consulta del Comité Directivo del programa conjunto.

5.5 Seguridad

Es prioridad del Sistema de las Naciones Unidas en México garantizar condiciones mínimas de seguridad en el funcionamiento de los proyectos de forma que cumplan, en la medida de lo posible, con los estándares mínimos operacionales establecidos por la Oficina de Seguridad de Naciones Unidas. Por lo anterior, se llevarán a cabo reuniones con lo/as responsables de la coordinación de los proyectos con el propósito de sugerir aquellas medidas que contribuyan al cumplimiento de dichos estándares.

5.6 Compromisos del PNUD para la prestación de los servicios de apoyo

Los servicios de apoyo que se requieran del PNUD se proporcionarán de acuerdo con las condiciones que a continuación se indican.

1. La oficina del PNUD en el país tiene la posibilidad de proporcionar los servicios de apoyo y asistencia necesarios para cubrir los requisitos que se pidan, ya sea para presentar informes o efectuar pagos directos. Al prestar esos servicios, PNUD México velará para que se incremente la capacidad de la institución designada a fin de que pueda asumir esas actividades de manera directa.
2. La oficina del PNUD en el país tiene la facultad de proporcionar, a petición de la institución designada, los siguientes servicios de apoyo para las actividades del programa o proyecto:

- Soporte técnico de recursos nacionales e internacionales del Sistema de Naciones Unidas.
 - Diseño y planeación estratégica del proyecto.
 - Administración del programa conjunto mediante el seguimiento técnico y financiero, con un enfoque basado en resultados.
 - Desarrollo de redes de conocimiento internacionales, nacionales y locales basadas en la experiencia del Sistema de Naciones Unidas.
3. La adquisición de bienes y servicios, así como la contratación del personal para el proyecto son responsabilidad de la Agencia de Ejecución, la que para su gestión deberá seguir sus propias políticas, normas y procedimientos.
 4. En caso de demandas o controversias relacionadas con la prestación de servicios por parte de la oficina del PNUD en el país, éstas tendrán la aplicación que corresponda según el modelo de asistencia básica de este documento.
 5. La manera y el método como el PNUD México recuperará los gastos que le signifique la prestación de los servicios de apoyo, descritos en la parte correspondiente a los "arreglos administrativos", estarán especificados en el apartado que contiene al presupuesto.
 6. La oficina en México del PNUD informará por escrito sobre los servicios de apoyo prestados y los gastos reembolsados por ese concepto, en conformidad con los acuerdos del Comité Directivo del programa conjunto.

Si las necesidades de servicios de apoyo cambiasen durante la vigencia del programa conjunto, tendrá que revisarse el documento de proyecto por acuerdo mutuo del representante residente del PNUD México y la institución de contraparte

5.7 Compromisos del UNICEF para la prestación de los servicios de apoyo

Los servicios de apoyo que se requieran del UNICEF se proporcionarán de acuerdo con las condiciones que a continuación se indican.

- La oficina del UNICEF en el país tiene la posibilidad de proporcionar los servicios de apoyo y asistencia necesarios para cubrir los requisitos que se acuerden, ya sea para monitorear el avance programático de las actividades del plan de trabajo así como para asegurar que el enfoque de derechos humanos sea incorporado a todos los niveles de la ejecución del programa. Al prestar esos servicios, UNICEF México velará para que se incremente la capacidad de la institución designada a fin de que dichas actividades respondan a criterios de calidad y enfoque de resultados.
- La oficina del UNICEF en el país tiene la facultad de proporcionar, a petición de la institución designada, los siguientes servicios de apoyo para las actividades del programa o proyecto:
 - Asistencia técnica a través de recursos nacionales e internacionales de la misma Oficina.
 - Diseño y planeación estratégica del proyecto.
 - Contribución técnica directa en el seguimiento de las actividades, así como apoyo en monitoreo y evaluación.
 - Facilitar la creación de redes de conocimiento internacionales, nacionales y locales basadas en la experiencia del Sistema de Naciones Unidas.

- Si las necesidades de servicios de apoyo cambiasen durante la vigencia del programa conjunto, tendrá que revisarse el documento de proyecto por acuerdo mutuo de la representante del UNICEF México y las otras partes firmantes de este Convenio.

5.8 Anexos al programa conjunto:

- **Acuerdo Estándar de Cooperación entre el PNUD y una Organización de la Sociedad Civil (Anexo I)**

La Agencia de Ejecución deberá firmar un convenio específico de colaboración con el **Agente de Gestión del Programa Conjunto**.

- **Memorándum de Entendimiento entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Anexo II)**

Cada organismo de las Naciones Unidas participante en la financiación aunada firmará un Memorando de Entendimiento con el Agente de Gestión para definir los arreglos administrativos y sustantivos entre las partes.

SECCIÓN VI
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1 Marco de monitoreo

Resultados esperados (Outcomes & outputs)	Indicadores (con línea base y tiempos)	Medios de verificación	Métodos de control (tiempo y responsable)	Responsable (s)	Riesgo
<p>Resultado 1: Proyectos escolares elaborados, implementados, monitoreados y evaluados. Proyectos escolares elaborados en casa plantel Comités Escolares Reportes de seguimiento de los proyectos escolares Programa de capacitación dirigido al Comité Estatal Manual de Operación del Comité Estatal</p>	<p>% de proyectos escolares implementados</p> <p>% de comités escolares conformados</p> <p>% de comités escolares en los que participan jóvenes</p> <p>% de comités estatales capacitados</p>	<p>Reportes de seguimiento de los proyectos escolares</p> <p>Minuta de conformación</p> <p>Reporte de integrantes de los comités escolares</p> <p>Listas de asistencia</p>	<p>Sistema de monitoreo de la Agencia de Ejecución 1er trimestre</p>	<p>Red de OSC, Equipo Técnico y Agencia de Ejecución</p>	<p>Falta de disponibilidad de los directivos de las escuelas</p> <p>Falta de interés de los actores involucrados</p> <p>Que las OSC no reciban los recursos a tiempo y no desee continuar trabajando</p>
<p>Resultado 2: OSC fortalecidas Programa de capacitación dirigido al fortalecimiento de las OSC que integran la red, que contemple temas sustantivos de políticas públicas, educación y jóvenes. Contenidos y materiales de capacitación adaptados a cada estado de la república mexicana</p>	<p># de OSC capacitadas</p> <p>% de OSC que entregan informes narrativos y financieros</p>	<p>Listas de asistencia a eventos de capacitación</p> <p>Informes narrativos y financieros</p>	<p>Mecanismo de evaluación de los contenidos de la capacitación diseñados por el Equipo Técnico 2º trimestre</p>	<p>Equipo Técnico y Agencia de Ejecución</p>	<p>Falta de una selección adecuada de los capacitadores</p> <p>Que los contenidos y materiales no respondan a las necesidades de las OSC</p>
<p>Resultado 3: Experiencias internacionales recopiladas y analizadas Documento de experiencias</p>	<p># de experiencias recopiladas</p>	<p>Documento</p>	<p>Discusión y análisis del documento en el equipo técnico 1er trimestre</p>	<p>Equipo Técnico y Agencia de Ejecución</p>	<p>Que la Agencia de Ejecución no realice un proceso adecuado de selección del consultor</p>

internacionales comparativas Documento que contenga recomendaciones derivadas del análisis de las experiencias internacionales que podrían ser adaptadas al PPREMS					Que el consultor contratado no entregue un producto de calidad
Resultado 4: Lecciones aprendidas derivadas de la sistematización de la experiencia Sistematización de la experiencia del programa Documento con recomendaciones de mejora Evaluación cualitativa	% de actores entrevistados para la sistematización # de recomendaciones emitidas	Documento de sistematización Documento de recomendaciones	Aprobación de la evaluación cualitativa por el Comité Directivo y el equipo técnico 2º trimestre	PNUD Y UNICEF	Que la metodología diseñada no aporte los insumos para la evaluación cualitativa Que no haya una buena coordinación entre el PNUD y en UNICEF
Resultados esperados (Outcomes & outputs)	Indicadores (con línea base y tiempos)	Medios de verificación	Métodos de control (tiempo y responsable)	Responsable (s)	Riesgo

6.2 Auditoría

La auditoría del programa conjunto es parte integrante de la gestión financiera y administrativa dentro del marco de rendición de cuentas del PNUD. El programa conjunto será auditado con el objetivo de obtener una seguridad de que los recursos son administrados de acuerdo a los reglamentos financieros, las cláusulas y condiciones del documento, plan de trabajo y presupuesto establecido.

El presupuesto del programa conjunto deberá contemplar los recursos necesarios para efectuar la auditoría y/o establecer al inicio de las actividades la conveniencia de que la contraloría interna se haga cargo de este ejercicio de rendición de cuentas.

6.3 Consideraciones especiales

Los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este documento son propiedad intelectual del PNUD pudiendo la SEP de manera ilimitada, utilizar los productos que se generen.

Asimismo, todo el material que se produzca como consecuencia de este proyecto deberá llevar de manera visible y en tamaño similar los logotipos de tanto del PNUD como del UNICEF y de la SEP, dándoles el crédito correspondiente a los autores y organismos de apoyo, en concordancia con el Comité Directivo.

Además, todas las publicaciones producidas como consecuencia de este documento, deberán incluir de manera obligatoria la siguiente inscripción:

Las opiniones, análisis y recomendaciones de política, no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ni del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, como tampoco de su Junta Ejecutiva ni de sus Estados Miembros.

La SEP y las organizaciones asociadas a la gestión del programa podrán usar el nombre y logotipo del UNICEF o del PNUD sólo en conexión con actividades del presente documento y sujeto a consentimiento previo por escrito de la o el Representante del UNICEF o del PNUD en el país. Asimismo, el UNICEF y el PNUD solo podrán utilizar el logotipo de las otras Partes en los mismos supuestos.

6.3 Monitoreo y evaluación

El proyecto será objeto de monitoreo y evaluación para mantener y mejorar el desempeño y conseguir resultados. La medición y análisis del desempeño se hará con el fin de gestionar con más eficacia los efectos y productos que son los resultados en materia de desarrollo. Las prácticas del PNUD en esta materia son:

- La Agencia de Ejecución se encargará de entregar al PNUD y a UNICEF los informes técnicos y financiero del programa conjunto..
- El PNUD en su calidad de Agente de Gestión preparará y comunicará informes descriptivos y financieros en el Comité Directivo de acuerdo a lo establecido en el

Memorándum de Entendimiento y basándose en los insumos entregados por la Agencia de Ejecución.

- Informes de avance trimestral de los planes de trabajo.
- Reuniones de seguimiento.
- Informes anuales de avance.
- Visitas de seguimiento; reuniones tripartitas.

Todos los signatarios del Documento del Programa Conjunto deben participar en el monitoreo y la evaluación y contribuirán al examen anual que debe ser realizado en el marco del Programa. Por normativa, los Programas Conjuntos son objeto de examen al menos una vez por año.

SECCIÓN VII

CONTEXTO LEGAL

Agencia social del equipo de país en México	Acuerdo
<p>PNUD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El instrumento de referencia para el acuerdo entre el fondo especial y el gobierno de México (firmado el 23 de febrero de 1961), junto con sus dos resoluciones de asamblea, es parte de este documento. • Para los fines del acuerdo, el organismo de ejecución del gobierno es el mismo organismo de ejecución del país huésped que aparece en el propio acuerdo. El documento que rige su normatividad es el Manual de proyectos de ejecución nacional (Manual Nex). • En virtud de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, firmada por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, nada de lo dispuesto ni en este documento ni en otros contractuales que se rubriquen a manera de amparo, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a toda inmunidad de jurisdicción, privilegio, excepción o cualquier otra inmunidad de que goce el PNUD.
<p>UNICEF</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio Básico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de México y UNICEF con fecha mayo de 1954 • Plan de Acción del Programa de País para el periodo 2008 – 2012, suscrito entre UNICEF y el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores en mayo del 2008. • En virtud de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, firmada por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, nada de lo dispuesto ni en este documento ni en otros contractuales que se rubriquen a manera de amparo, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a toda inmunidad de jurisdicción, privilegio, excepción o cualquier otra inmunidad de que goce UNICEF.

SECCIÓN VIII

PRESUPUESTO

Resultado 3P:

Promover la innovación educativa a partir de una alianza pedagógica con organizaciones de la sociedad civil, expertas y reconocidas por su trabajo en temas juventud, así como de defensa y promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes mexicano/as. Lo anterior en el marco del objetivo general del PREMS: Garantizar los derechos al pleno desarrollo de las potencialidades educativas y de identidad ciudadana de los jóvenes de 15 a 18 años matriculados en los planteles públicos de educación media superior de todo el país para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, disminuir la deserción escolar y contribuir a que los jóvenes enfrenten situaciones de riesgo y construyan su proyecto de vida

Actividades	PRESUPUESTO PLANEADO			HACT/PNUD	PRESUPUESTO EJECUTADO	
	Fuente de fondos	Descripción	Monto		Q3	Q4
1. Gestión del Programa	SEP	71400	\$ 106,413.49	PNUD	\$ 53,206.75	\$ 53,206.75
	SEP	71300	\$ 57,234.41	PNUD	\$ 17,170.32	\$ 40,064.09
	SEP	71600	\$ 9,319.00	PNUD	\$ 4,655.00	\$ 4,655.00
	SEP	74100	\$ 3,000.00	PNUD	\$ -	\$ 3,000.00
	SEP	74500	\$ 3,495.15	PNUD	\$ 1,747.58	\$ 1,747.58
	Total Act 1			\$ 179,453.05	\$ 76,779.64	\$ 99,673.41
2. Proyectos escolares	SEP	71300	\$ 1,134,174.76	HACT/INICIATIVA	\$ 567,087.38	\$ 567,087.38
	SEP	71600	\$ 491,417.48	HACT/INICIATIVA	\$ 245,708.74	\$ 245,708.74
	SEP	74500	\$ 64,703.30	HACT/INICIATIVA	\$ 32,351.65	\$ 32,351.65
	SEP	72100	\$ 55,339.81	HACT/INICIATIVA	\$ 27,669.90	\$ 27,669.90
Total Act 2			\$ 1,745,635.35	\$ 872,817.67	\$ 872,817.67	
3. OSC fortalecidas	SEP	71600	\$ 61,553.40	HACT/INICIATIVA	\$ 30,776.70	\$ 30,776.70
Total Act 3			\$ 61,553.40	\$ 30,776.70	\$ 30,776.70	
4. Experiencias internacionales recopiladas y analizadas	UNICEF	71300	\$ 40,000.00	HACT/INICIATIVA	\$ 16,000.00	\$ 24,000.00
Total Act 4			\$ 40,000.00	\$ 16,000.00	\$ 24,000.00	
5. Lecciones aprendidas derivadas de la sistematización de la experiencia	UNICEF	71300	\$ 100,186.91	PNUD	\$ 30,056.07	\$ 70,130.84
Total Act 5			\$ 100,186.91	\$ 30,056.07	\$ 70,130.84	
Fuente de fondos:			Dólares:	Pesos (tipo de cambio junio 10.30)		
SUBTOTAL SEP			\$ 1,931,301.99	\$ 19,892,410.51		
COSTO ADMINISTRACIÓN (INICIATIVA)			\$ 55,339.81	\$ 570,000.00		
COSTO ADMINISTRACIÓN (AG)			\$ 80,075.77	\$ 824,780.46		
TOTAL SEP			\$ 2,066,717.57	\$ 21,287,190.97		
SUBTOTAL UNICEF			\$ 140,186.91	\$ 1,443,925.17		
COSTO ADMINISTRACIÓN AG (UNICEF 7%)			\$ 9,813.08	\$ 101,074.72		
TOTAL UNICEF			\$ 150,000.00	\$ 1,544,999.90		
TOTAL JOINT PROGRAMME			\$ 2,071,488.90	\$ 21,336,335.68		
TOTAL COSTOS DE ADMINISTRACIÓN JOINT PROGRAMME			\$ 89,888.85	\$ 925,855.19		
GRAN TOTAL			\$ 2,216,717.56	\$ 22,832,190.87		

Anexo I

ACUERDO DE COOPERACIÓN DE PROYECTOS entre EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO e INICIATIVA CIUDADANA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL DIÁLOGO, A.C.

Considerando que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD") e Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C. ("la ONG") comparten, sobre la base de sus respectivos mandatos, un objetivo común en cuanto a fomentar el desarrollo humano sostenible;

Considerando que sus donantes han confiado al PNUD ciertos recursos que pueden ser asignados a programas y proyectos, y que éste debe rendir cuentas ante dichos donantes y ante su Junta Ejecutiva con respecto a la adecuada gestión de los mencionados fondos y puede -siguiendo el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD- ponerlos a disposición para cooperación a través de un Proyecto;

Considerando que la ONG -cuya situación se adapta a los reglamentos locales- está comprometida con los principios del desarrollo humano sostenible participativo y con la cooperación para el desarrollo, ha demostrado contar con las capacidades requeridas para las actividades involucradas -de acuerdo con los requisitos de gestión del PNUD- es apolítica y sin fines de lucro;

Considerando que la ONG y el PNUD acuerdan que las actividades serán desarrolladas sin discriminación -directa o indirecta- por motivos de raza, etnia, religión o credo, nacionalidad o tendencia política, género, discapacidad o cualquier otra circunstancia;

Por consiguiente, sobre la base de la confianza mutua y en el espíritu de cooperación amistosa, la ONG y el PNUD han celebrado el presente Acuerdo.

Artículo I. Definiciones

Para los propósitos del presente Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:

- (a) Las "Partes" se refiere a la ONG y al PNUD;
- (b) El "PNUD" se refiere al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido en su Asamblea General;
- (c) "La ONG" se refiere Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C. a una organización no gubernamental que fue establecida y constituida bajo las leyes de México, con el propósito de:

Realizar y participar en actividades en pro y en defensa del desarrollo social, elaboración y proposición de políticas públicas y educativas, diplomacia ciudadana, fortalecimiento interregional y municipal, dentro y fuera de las organizaciones sociales e instituciones

públicas o privadas, nacionales y extranjeras, así como la realización de investigaciones y estudios tendientes a la participación ciudadana, promoción de los derechos humanos y de desarrollo social, coadyuvar e impactar en la administración y vigilancia de los asuntos de la vida pública de la asociación en su conjunto. Participar en forma individual o en su conjunto, con la asociación o agrupaciones, asociaciones, instituciones o sociedades, nacionales o extranjeras, en la elaboración de propuestas y aportar elementos de desarrollo social para la conformación de un proyecto de vida nacional, para la ciudadanía en su conjunto, en condiciones de mayor equidad, justicia y democracia, en beneficio de la asociación. La Asociación se define en sus formas de organización y operación como una entidad de segundo piso, para lo cual contará con la capacidad de gestionar, convenir, contratar y obtener y recaudar aportaciones o apoyos materiales o económicos o donativos, ya sean de entidades nacionales o extranjeras, con el único fin de asignar o colocar en entidades nacionales o extranjeras, que favorezcan el cumplimiento de sus objetos sociales, mediante el establecimiento de convenios o contratos de colaboración.

(d) "El Acuerdo" o "el presente Acuerdo" se refiere al presente Acuerdo de Cooperación de Proyectos, al Documento del Proyecto (Anexo) -que incorpora los Objetivos y Actividades del Proyecto-, al Plan de Trabajo del Proyecto -cuyos aportes los proporcionan los recursos del PNUD-, al Presupuesto del Proyecto y a todos los otros documentos acordados al respecto entre las Partes para que constituyan elemento esencial del presente Acuerdo;

(e) El "Proyecto" se refiere a las actividades como se las describe en el Documento del Proyecto;

(f) El "Gobierno" se refiere al Gobierno de México.

(g) El "Representante Residente Adjunto del PNUD" se refiere al funcionario del PNUD a cargo de la oficina del PNUD en el país o a la persona que actúa en su representación;

(h) El "Director del Proyecto" se refiere a la persona designada por la ONG, tras consultarlo con el PNUD y con la debida aprobación de la autoridad de coordinación del Gobierno, quien actúa como coordinador general del Proyecto y asume la principal responsabilidad en todos sus aspectos;

(i) "Gasto" se refiere a la suma de desembolsos realizados y a las obligaciones válidas y pendientes de pago adquiridas con relación a bienes y servicios prestados;

(j) "Adelantar fondos" se refiere al traspaso de activos, incluyendo pagos en efectivo o traspasos de suministros, la rendición de los cuales debe ser presentada por la ONG en fecha próxima, como así se acuerda entre las Partes con el presente instrumento;

(k) "Ingresos" se refieren a los intereses generados a partir de los fondos del Proyecto y a toda entrada de dinero obtenida a partir de la utilización o venta de bienes de capital y de elementos comprados con fondos provistos por el PNUD o de ingresos obtenidos a partir de los productos del Proyecto;

(l) "*Fuerza mayor*" se refiere a catástrofes naturales, guerras (ya sea declaradas o no declaradas), invasiones, revoluciones, insurrecciones u otros actos de similar fuerza o naturaleza;

(m) El "Plan de Trabajo del Proyecto" se refiere a un calendario de actividades -con sus correspondientes plazos y responsabilidades- que es elaborado sobre la base del Documento del

Proyecto, considerado necesario para lograr sus resultados, preparado al momento de la aprobación del mismo y revisado anualmente.

Artículo II. Objetivo y Ámbito de Aplicación del Presente Acuerdo

1. El presente Acuerdo establece los términos y condiciones generales de la cooperación entre las Partes en todos los aspectos relativos al logro de los Objetivos del Proyecto, según se estipula en el Documento del Proyecto (anexo del presente Acuerdo).
2. Las Partes acuerdan aunar esfuerzos y mantener relaciones de trabajo estrechas con el fin de lograr dichos objetivos.

Artículo III. Duración del Acuerdo del Proyecto

1. El período de validez del presente Acuerdo comenzará el 9 de junio de 2008 y terminará el 31 de diciembre de 2008 El Proyecto comenzará y finalizará conforme a los plazos o al calendario establecido en el Documento del Proyecto.
2. En caso de hacerse evidente para cualquiera de las partes durante la realización del Proyecto que es necesario extender la fecha de vencimiento del Acuerdo establecida en el párrafo 1 antes mencionado del presente Artículo con el fin de conseguir los Objetivos del Proyecto, la Parte en cuestión informará de inmediato a la otra Parte para de, esta forma, entrar en negociaciones que permitan acordar una nueva fecha de terminación. Sobre la base de un acuerdo con respecto a la nueva fecha de terminación, las Partes elaborarán una enmienda para estos efectos, según el Artículo XVII más abajo incluido.

Artículo IV. Responsabilidades Generales de las Partes

1. Las Partes acuerdan cumplir con sus respectivas responsabilidades conforme a las disposiciones del presente Acuerdo y desarrollar el Proyecto según las políticas y procedimientos del PNUD, tal como se establece en el Manual de Programación del organismo, el que forma parte esencial del Acuerdo.
2. Cada Parte decidirá e informará debidamente a la otra sobre la persona (o unidad) que tendrá la autoridad y responsabilidad final con respecto al Proyecto en su representación. El Director del Proyecto será designado por la ONG, tras consultarlo con el PNUD y con la debida aprobación de la autoridad de coordinación del gobierno.
3. Las Partes se mantendrán mutuamente informadas sobre todas las actividades relativas al Proyecto y efectuarán consultas una vez cada tres meses o cuando las circunstancias así lo indiquen si la situación pudiere tener algún tipo de relevancia para el estado de cualquiera de las Partes involucradas en el país o afectar el logro de los Objetivos del Proyecto, con miras a examinar el Plan de Trabajo y el Presupuesto del Proyecto.
4. Además, las Partes se cooperarán mutuamente en la obtención de cualquier licencia o permiso requerido por la legislación local, cada vez que así sea adecuado y necesario para la consecución de los Objetivos del Proyecto. Por otra parte, las partes también mantendrán una cooperación mutua al momento de preparar cualquier informe, declaración o divulgación que sea requerida por la legislación local.

3. La ONG podrá utilizar el nombre y el emblema de las Naciones Unidas o del PNUD sólo en circunstancias que tengan directa relación con el Proyecto y con el consentimiento escrito previo por parte del Representante Residente Adjunto del PNUD en México.

6. Las actividades regidas por el presente Acuerdo van en apoyo de los esfuerzos del Gobierno. Por lo tanto, la ONG mantendrá comunicación con el Gobierno tanto como sea necesario. El Director del Proyecto será responsable de los contactos diarios con las autoridades nacionales pertinentes y del PNUD en materias operacionales durante la ejecución del Proyecto. El Representante Residente Adjunto del PNUD actuará como canal principal de comunicación con la autoridad de coordinación del Gobierno con respecto a las actividades regidas por el Acuerdo de Cooperación de Proyectos, a menos que haya sido acordado lo contrario con las Partes y el Gobierno.

7. El Representante Residente Adjunto del PNUD facilitará el acceso a la información, a los servicios de asesoramiento, al respaldo técnico y profesional disponible para el PNUD y ayudará a la ONG para que disponga de los servicios de asesoramiento de otras organizaciones de las Naciones Unidas, cada vez que sea necesario.

8. Las Partes cooperarán en cualquier actividad de relaciones públicas o de publicidad, si el Representante Residente Adjunto del PNUD así lo estima conveniente o útil.

Artículo V. Requisitos de Personal

1. La ONG será totalmente responsable por todos los servicios prestados por su personal, sus agentes, sus empleados o sus contratistas (de aquí en adelante denominados "Personal").

2. El personal de la ONG no será considerado -bajo ninguna circunstancia- como empleado o agente del PNUD. La ONG garantizará que todas las leyes laborales locales pertinentes se cumplan.

3. El PNUD no asume responsabilidad alguna ante reclamos surgidos a partir de actividades llevadas a cabo durante la vigencia del presente Acuerdo o ante cualquier denuncia por fallecimiento, daño físico, discapacidad, daño a la propiedad o cualquier otro peligro que pueda sufrir el personal de la ONG a consecuencia de su trabajo concerniente al proyecto. Se entiende que la contratación de los debidos seguros médicos y de vida para el personal de la ONG, además de la cobertura de seguros por enfermedad, daño, discapacidad o muerte producidos con ocasión de la prestación del servicio, son responsabilidad de la propia ONG.

4. Ésta garantizará que su personal cumpla con los más altos estándares de idoneidad y competitividad en términos técnicos y profesionales, lo cual es necesario para el logro de los Objetivos del Proyecto. Además, se encargará de verificar que las decisiones sobre empleo relativas al Proyecto estén exentas de discriminación sobre la base de raza, religión o credo, etnia o nacionalidad, género, discapacidad u otros factores similares. Por otra parte, también garantizará que ningún miembro del personal presente conflicto de interés alguno con respecto a las Actividades del Proyecto.

Artículo VI. Condiciones y Obligaciones del Personal

La ONG queda sujeta a las condiciones y obligaciones abajo especificadas, garantizando -en consecuencia- que el personal que lleva a cabo las actividades relacionadas con el proyecto, según lo indica el presente Acuerdo, cumpla con lo siguiente:

(a) El personal estará bajo el mando directo de la ONG, la que funciona según la orientación general del PNUD y del Gobierno;

(b) Adicionalmente a lo indicado en el subpárrafo (a) anterior, el personal no solicitará ni aceptará recibir instrucciones relativas a las actividades desarrolladas bajo el presente Acuerdo que provengan de cualquier otro Gobierno diferente al Gobierno de México o de cualquier otra autoridad externa al PNUD;

(c) Se abstendrá de caer en conductas que perjudiquen a las Naciones Unidas y tampoco se involucrará en ninguna actividad que sea incompatible con las metas y objetivos de las Naciones Unidas o con el mandato del PNUD;

(d) Según lo estipulan los requerimientos esbozados en el documento "Política de divulgación de información pública del PNUD", cualquier información que sea considerada confidencial no será utilizada sin la debida autorización del PNUD. Cualquiera sea el caso, tal información no será utilizada para lucro personal. El Director del Proyecto puede informar a los medios de comunicación sobre los métodos y procedimientos científicos utilizados por la ONG. Sin embargo, se requiere autorización del PNUD para la utilización del nombre PNUD junto con las Actividades del Proyecto según lo estipula el Artículo IV, párrafo 5, antes señalado. Esta obligación no caducará con la terminación del presente Acuerdo, a menos que así haya sido acordado entre las Partes.

Artículo VII. Suministros, Vehículos y Adquisiciones

1. El PNUD aportará al Proyecto los recursos indicados en la sección Presupuesto del Documento del Proyecto.

2. Equipos, materiales no fungibles o cualquier otro bien facilitado o financiado por el PNUD se mantendrá como propiedad del PNUD y le deberá ser devuelto en cuanto se termine el Proyecto o en cuanto acabe el plazo del presente Acuerdo, a menos que se haya acordado lo contrario entre las Partes y tras consultar con la autoridad de coordinación del gobierno. Durante la ejecución del Proyecto y previamente a tal devolución, la ONG será responsable por la custodia, el mantenimiento y el cuidado adecuados del equipo. Ésta contratará -para la protección de los mencionados equipos y materiales durante la realización del Proyecto- los seguros adecuados en los montos correspondientes según hayan sido acordados entre las Partes e incorporados en el Presupuesto del Proyecto.

3. La ONG rotulará -según sea necesario- los suministros, los equipos y otros materiales facilitados o financiados, con el fin de identificar debidamente a dichos bienes como provistos por el PNUD.

4. En caso de daño, robo u otro tipo de pérdida de vehículos y de otros bienes que hayan sido puestos a disposición de la ONG, ésta entregará al PNUD un informe completo -incluyendo los respectivos informes policiales, si es el caso- y cualquier otra evidencia que aporte detalles completos de los hechos que condujeron a la pérdida del bien.

5. En sus procedimientos para la adquisición de bienes, servicios u otros materiales necesarios con fondos proporcionados por el PNUD -según se indica en el Presupuesto del Proyecto-, la ONG garantizará que, al presentar órdenes de compra o al adjudicar contratos, se salvaguardarán los principios de más alta calidad, economía y eficiencia. Además, se garantizará que la presentación de tales órdenes se base en una evaluación de cotizaciones, licitaciones o propuestas competitivas, a menos que haya sido acordado lo contrario por el PNUD.

6. El PNUD hará todo los esfuerzos posibles para asistir a la ONG en la liberación aduanera de todos los equipos y provisiones en lugares de ingreso al país donde las actividades del Proyecto serán desarrolladas.

7. La ONG mantendrá registros completos y precisos de los equipos, de los suministros y de cualquier otro bien adquirido con fondos del PNUD y llevará a cabo inventarios físicos periódicos. Anualmente, ésta entregará al PNUD los inventarios de dichos equipos, bienes, materiales no fungibles y suministros en las fechas y en las formas que el PNUD pueda solicitarlos.

Artículo VIII. Arreglos Financieros y Operacionales

1. Conforme al Presupuesto del Proyecto, el PNUD ha designado y pondrá a disposición de la ONG fondos hasta un monto máximo de MXN\$ 20,000,000. El primer abono correspondiente a la mitad del monto establecido será pagado a la ONG dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la recepción por parte de PNUD del recurso aportado por la SEP en términos del documento de proyecto. El segundo abono y los subsiguientes serán pagados a la ONG trimestralmente, una vez que el PNUD haya recibido y aceptado -en señal de satisfacción por la gestión y utilización de sus recursos- el informe financiero correspondiente y otros documentos convenidos al respecto, como se indica en el Artículo X, con relación a las actividades ya terminadas.

2. La ONG se compromete a utilizar los fondos y cualquier suministro o equipo proporcionado por el PNUD con estricto apego al Documento del Proyecto. Ésta estará autorizada para efectuar modificaciones que no superen el 20% de cualquier rubro del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando el Presupuesto total asignado por el PNUD no sea excedido. La ONG informará al PNUD sobre cualquier variación esperada durante el desarrollo de las consultas trimestrales establecidas en el Artículo IV, párrafo 3, antes mencionado. Cualquier variación que exceda el 20 por ciento del rubro donde se produce, que resulte necesaria para la aplicación adecuada y exitosa del Proyecto, deberá someterse a consultas previas con el PNUD y a su debida aprobación.

3. Además, al momento del término o finalización del presente Acuerdo o de la terminación del Proyecto, la ONG se compromete a devolver -dentro de dos semanas- cualquier suministro no utilizado y que haya sido proporcionado por el PNUD. Todo fondo no gastado será devuelto dentro de dos meses luego de terminado el presente Acuerdo o el Proyecto.

4. El PNUD no será responsable del pago de ningún costo, tarifa, cuota o cualquier otro gasto financiero no considerado inicialmente en el Plan de Trabajo del Proyecto o en el Presupuesto del Proyecto, a menos que el PNUD haya explícitamente aceptado por escrito así hacerlo, previamente a la ocurrencia del gasto por parte de la ONG.

Artículo IX. Mantenimiento de Registros

1. La ONG mantendrá registros y documentos precisos y actualizados sobre cada uno de los gastos efectuados con los fondos puestos a disposición por el PNUD, para garantizar que dichos gastos estén en conformidad con las disposiciones del Plan de Trabajo del Proyecto y de los Presupuestos del Proyecto. Por cada desembolso se deberá mantener la adecuada documentación de respaldo, incluyendo facturas, boletas y recibos originales pertinentes a la transacción. Cualquier Ingreso -como se lo define en el Artículo 1, párrafo 1 (k) anterior- que provenga de la gestión del Proyecto será prontamente informado al

PNUD. Dicho Ingreso será reflejado en el Presupuesto del Proyecto revisado y en el Plan de Trabajo, además de ser debidamente registrado como ingreso devengado ante el PNUD, a menos que otra cosa haya sido acordada entre las partes.

2. A partir del cumplimiento del Proyecto o del Término del Acuerdo, la ONG mantendrá los registros mencionados durante un período de al menos cuatro años, a menos que otra cosa haya sido acordada al respecto entre las Partes.

Artículo X. Requisitos de Elaboración de Informes

1. La ONG proporcionará al PNUD y a la autoridad de coordinación del gobierno informes periódicos sobre los avances, las actividades, los logros y los resultados del Proyecto, según lo acordado entre las Partes. Como mínimo, la ONG preparará un informe anual de avances.

2. La elaboración de informes financieros se realizará trimestralmente:

(a) La ONG prepara un informe financiero y lo entrega al Representante Residente Adjunto del PNUD a más tardar 30 días después del fin de cada trimestre en español.

(b) El objetivo de dicho informe financiero es solicitar un avance de fondos trimestral, detallar los desembolsos incurridos durante el Proyecto por componente presupuestario en forma trimestral y conciliar los avances pendientes y las pérdidas o ganancias de divisas durante el trimestre.

(c) Este informe financiero ha sido diseñado para reflejar las transacciones de un proyecto sobre la base de lo percibido. Por esta razón, no se informarán al PNUD las deudas o compromisos pendientes. Los informes deberán prepararse "sobre la base de lo percibido", no sobre la base de lo devengado, de modo tal que incluyan sólo desembolsos efectuados por la ONG y no compromisos. Sin embargo, la ONG puntualizará -al momento de la entrega de los informes- el nivel de deudas y compromisos pendientes, para propósitos presupuestarios;

(d) El informe financiero contiene información que sirve para la elaboración de un examen financiero periódico y su presentación oportuna es un requisito para la continuación del financiamiento del Proyecto. A menos que el Informe Financiero ya haya sido recibido, el Representante Residente Adjunto del PNUD no tomará ninguna decisión sobre la base de solicitudes de avance de fondos al PNUD;

(e) Cualquier reembolso recibido por una ONG de un proveedor deberá verse reflejado en el informe financiero como una reducción de los desembolsos sobre el componente al cual está relacionado.

3. Dentro de dos meses a partir del cumplimiento del Proyecto o de la terminación del presente Acuerdo, la ONG enviará un informe final sobre las actividades del Proyecto, incluyendo un informe financiero final sobre el uso dado a los fondos del PNUD y un inventario de suministros y equipos.

Artículo XI. Requisitos de Auditoría

1. La ONG enviará al Representante Residente Adjunto del PNUD en México un estado financiero anual certificado sobre el estado de los fondos entregados por el PNUD. El Proyecto será auditado al

menos una vez durante su ciclo de vida, pero puede ser auditado anualmente, lo que se verá reflejado en el plan de auditoría anual preparado por la Sede del PNUD (División de Auditoría y Examen del Desempeño) tras consultar con las Partes involucradas en el Proyecto. La auditoría será llevada a cabo por los auditores de la ONG o por una compañía auditora idónea, quienes entregarán un informe de auditoría y certificarán el estado financiero.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el PNUD tendrá el derecho -a su propio costo- de auditar o examinar los libros y registros relacionados con el Proyecto en cuanto pueda requerirlos y tener acceso a los libros y registros de la ONG, según sea necesario.

Artículo XII. Responsabilidad en caso de Reclamaciones

1. La ONG indemnizará, eximirá de responsabilidad y defenderá a su propio costo al PNUD, a sus funcionarios y a personas que le presten servicios de y contra toda acción judicial, reclamación, exigencia y responsabilidad de cualquier naturaleza y tipo, incluyendo costos y gastos ocasionados por actos de omisión de la ONG, de sus empleados o de personas contratadas para gestionar el presente Acuerdo y Proyecto.

2. La ONG será responsable y deberá enfrentar todas las reclamaciones que le presenten su personal, sus empleados, sus agentes y sus subcontratistas.

Artículo XIII. Suspensión y Terminación Anticipada

1. Las Partes abajo firmantes reconocen la enorme importancia del cumplimiento y del logro exitoso de los propósitos de una actividad de cooperación técnica. También aceptan la posibilidad de que el PNUD ponga fin al Proyecto o modifique los arreglos para la gestión del mismo, en caso de que las circunstancias imperantes pongan en peligro su cumplimiento exitoso o el logro de sus objetivos. Las disposiciones del presente Artículo se aplicarán a cualquier situación de tal naturaleza.

2. El PNUD consultará con la ONG en caso de que se presenten circunstancias que, según la opinión del primero, interfieran o amenacen con interferir en el exitoso cumplimiento del Proyecto o en la consecución de sus propósitos. A su vez, la ONG informará oportunamente al PNUD sobre cualquier circunstancia que pudiera llamar su atención al respecto. Las Partes cooperarán en la rectificación o eliminación de las circunstancias en cuestión y realizarán todos los esfuerzos razonables con ese objeto, incluyendo medidas correctivas oportunas por parte de la ONG cuando tales circunstancias les sean atribuibles o se encuentren bajo su responsabilidad o control. Las Partes también cooperarán en evaluar las consecuencias de una posible terminación del Proyecto sobre los beneficiarios del mismo.

3. En cualquier momento, el PNUD tendrá la facultad -luego de presentadas las circunstancias en cuestión y de efectuadas las consultas respectivas- de suspender el Proyecto por medio de notificación escrita enviada a la ONG, sin perjuicio de la iniciación o continuación de cualquiera de las medidas previstas en el párrafo 2 anterior del presente Artículo. El PNUD puede indicar a la ONG las condiciones bajo las cuales está preparado para autorizar la reanudación de la gestión del Proyecto.

4. Si la causa de la suspensión no es rectificadas o eliminada dentro de los 14 días siguientes a la notificación de suspensión a la ONG por parte del PNUD, este último puede (por medio de notificación escrita presentada en cualquier momento durante la continuación de tal causa): (a) terminar el Proyecto, o (b) caducar la gestión del Proyecto por parte de la ONG y confiar dicha gestión a otra

institución. La fecha válida de terminación, según las disposiciones del presente párrafo, será especificada por medio de notificación escrita por parte del PNUD.

5. A partir de lo indicado en el párrafo 4 (b) anterior del presente Artículo, la ONG puede poner término a este Acuerdo en aquellos casos donde no estén dadas las condiciones que le permitan cumplir satisfactoriamente con las responsabilidades aquí consideradas, entregando al PNUD una notificación escrita de su intención de poner término al mismo al menos 30 días antes de la fecha válida de terminación, si el Proyecto tiene una duración de hasta seis meses, y 60 días antes, si el Proyecto tiene una duración de seis meses o más.

4. La ONG puede poner término al presente Acuerdo sólo bajo condiciones como las señaladas en el punto 5 anterior del presente Artículo, luego de que se hayan efectuado las consultas respectivas entre la ONG y el PNUD, con miras a eliminar el impedimento, otorgando la debida importancia a las propuestas hechas por el PNUD a este respecto.

7. Al momento de recibir el aviso de terminación por cualquiera de las Partes según lo estipulado en el presente Artículo, éstas tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades regidas por este Acuerdo -de manera oportuna y ordenada- con el fin de minimizar pérdidas y gastos adicionales. La ONG no adquirirá compromisos futuros y devolverá al PNUD -en un plazo máximo de 30 días- todos los fondos no gastados, los suministros y otros bienes proporcionados por éste, a menos que se hayan aceptado condiciones distintas por escrito.

8. En caso de producirse cualquier terminación por cualquiera de las Partes bajo las condiciones del presente Artículo, el PNUD reembolsará a la ONG sólo los costos incurridos para gestionar el proyecto en conformidad con las expresas condiciones de este Acuerdo. Los reembolsos a la ONG según esta disposición, cuando estos se agreguen a montos previamente remitidos a ésta por el PNUD con relación al Proyecto, no excederán el monto total asignado por el PNUD para el Proyecto.

9. En caso de traspaso de responsabilidades de la ONG a otra institución en lo que respecta a la gestión del Proyecto, ésta cooperará con el PNUD y con el nuevo organismo asignado con el fin de realizar un traspaso ordenado de tales responsabilidades.

Artículo XIV. Fuerza Mayor

1. En caso de presentarse cualquier acontecimiento que constituya un hecho de *fuerza mayor*, como se la define en el Artículo I, párrafo 1 anterior, la Parte afectada por dicha circunstancia informará oportuna, detalladamente y por escrito a la otra Parte de tal situación, si por dicho motivo ésta haya sido declarada incapacitada -total o parcialmente- de cumplir con sus obligaciones o responsabilidades según lo estipulado en el presente Acuerdo. Las Partes analizarán las mejores soluciones para enfrentar la situación, las que pueden incluir la suspensión del presente Acuerdo por el PNUD -según lo estipulado en el Artículo XIII, párrafo 3 anterior- o la terminación del mismo, para lo cual la Parte afectada entregará a la otra una notificación escrita con respecto a dicha terminación con al menos siete días de anticipación.

2. En caso de que el presente Acuerdo sea terminado por causas que constituyen *fuerza mayor*, se aplicarán las disposiciones del Artículo XIII, párrafos 8 y 9 anteriores.

Artículo XV. Arbitraje

Las Partes intentarán resolver de manera amigable, por medio de negociaciones directas, cualquier disputa, controversia o reclamación que resulte de o tenga relación con el presente Acuerdo, incluyendo incumplimiento o terminación del mismo. Si las mencionadas negociaciones resultan infructuosas, el asunto deberá ser remitido a arbitraje según lo estipula el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. El fallo arbitral entregado a partir del arbitraje indicado obligará a las Partes en lo que respecta a la decisión final para tales disputas, controversias o reclamaciones.

Artículo XVI. Privilegios e Inmunities

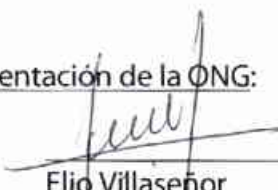
Ninguno de los aspectos que incluye el presente Acuerdo o que se relaciona con éste será considerado como renuncia -expresa o implícita- a ninguno de los privilegios e inmunities de las Naciones Unidas y el PNUD.

Artículo XVII. Enmiendas

El presente Acuerdo o su Anexo puede ser modificado o enmendado sólo por medio de acuerdo escrito entre las Partes.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes -debidamente autorizados para ello- han firmado en representación de las Partes el presente Acuerdo en el lugar y en la fecha abajo mencionados.

En representación de la ONG:

Firma: 
Nombre: Elio Villaseñor
Título: Director
Lugar: México, D.F.
Fecha: 9 de junio de 2008

En representación del PNUD:

Firma: 
Nombre: Arnaud Peral
Título: Representante Residente Adjunto
Lugar: México, D.F.
Fecha: 9 de junio de 2008

Anexo II

**Memorando de Entendimiento
entre
El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
y
El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**

POR CUANTO El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (en lo sucesivo denominados colectivamente "organismos de las Naciones Unidas participantes") han preparado un programa conjunto (en lo sucesivo denominado "Programa Conjunto") como parte de su respectiva cooperación para el desarrollo con el Gobierno de México, según se describe más completamente en el documento detallado del Programa Conjunto de fecha **10 de junio de 2008**, documento **Apoyo a los y las jóvenes del nivel medio superior para el desarrollo de su proyecto de vida y la Prevención de riesgos número de referencia del documento** (en lo sucesivo denominado "Documento del Programa Conjunto")¹, y han convenido en establecer un mecanismo de coordinación² (en lo sucesivo denominado el "Comité Directivo del Programa Conjunto")³ a fin de facilitar una colaboración eficaz y eficiente entre los organismos de las Naciones Unidas participantes y el Gobierno anfitrión para la realización del Programa Conjunto;

POR CUANTO los organismos de las Naciones Unidas participantes han convenido en que participarán plenamente en la preparación, la planificación y la evaluación del Programa Conjunto, en cooperación con el Gobierno anfitrión, y en que designarán a uno de los organismos de las Naciones Unidas participantes (denominado en lo sucesivo "Agente de Gestión") para que se responsabilice de brindar apoyo al asociado nacional en la gestión de los fondos y las actividades del Programa Conjunto, con el propósito de alcanzar más eficaz y eficientemente los objetivos del Programa Conjunto;

POR CUANTO los organismos de las Naciones Unidas participantes también han convenido en que aunarán sus recursos, existentes o movilizados, tanto recursos ordinarios como otros recursos, con destino al Programa Conjunto, y en que colocarán

¹ El Documento del Programa Conjunto contiene, como mínimo, el plan de trabajo común, el presupuesto, el mecanismo de coordinación y gestión y la firma de todas las partes en el Documento.

² Las Partes en el Documento del Programa Conjunto decidirán cuál es el mecanismo de coordinación más apropiado, por ejemplo, un grupo temático, un comité directivo o un comité de gestión. Para simplificar la referencia, en el presente documento este mecanismo se denomina "Comité Directivo del Programa Conjunto".

³ La composición del Comité Directivo del Programa Conjunto u otro organismo deberá incluir todos los signatarios del Documento del Programa Conjunto. El Comité Directivo también puede tener otros miembros en calidad de observadores, entre ellos donantes y otras partes interesadas.

esos recursos bajo la gestión y administración del Agente de Gestión con fines apoyo al asociado nacional para la implementación del Programa Conjunto;

POR CUANTO los organismos de las Naciones Unidas participantes y el Gobierno o el asociado nacional han convenido además en que **El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)** será designado en calidad de Agente de Gestión y prestará servicios como interfaz administrativa con el asociado nacional, además de ser responsable de apoyar al asociado nacional en la gestión del Programa Conjunto, y por cuanto dicho organismo de las Naciones Unidas participante **El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)** ha aceptado en desempeñarse en ese carácter, de conformidad con el presente Memorando de Entendimiento,

POR CONSIGUIENTE, **El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)** y los organismos de las Naciones Unidas participantes (en lo sucesivo denominados colectivamente "las Partes") convienen por el presente Memorando en lo siguiente:

Artículo I

Designación del Agente de Gestión, su condición y sus obligaciones

1. Por la presente, los organismos de las Naciones Unidas participantes designan a **El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)** "Agente de Gestión" o "MA" para que se responsabilice de la administración de los fondos y del apoyo al asociado nacional en la gestión de las actividades del Programa Conjunto indicadas en el Documento del Programa Conjunto. El Agente de Gestión acepta esta designación y asume plenamente la responsabilidad programática y financiera por los fondos que le transfieran los organismos de las Naciones Unidas participantes. Esta designación continuará hasta que llegue a su término, o sea cancelada de conformidad con el artículo VIII *infra*.

2. El Agente de Gestión desempeñará las siguientes tareas:

- a) desembolso de fondos y entrega de suministros, de manera oportuna;
- b) coordinación de insumos técnicos aportados por todos los organismos de las Naciones Unidas participantes;
- c) seguimiento de la implementación con el asociado nacional o subnacional;
- d) responsabilidad por la presentación de los informes descriptivos y financieros al mecanismo de coordinación del Programa Conjunto;
- e) realización de las además actividades convenidas por escrito entre los organismos de las Naciones Unidas participantes y el Agente de Gestión.

3. Al dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud de este Memorando de Entendimiento, el Agente de Gestión tendrá condición de contratista independiente y no será considerado agente de los organismos de las Naciones Unidas participantes, ni colectiva ni individualmente; por ende, sus funcionarios no serán considerados miembros del personal de ninguno de esos organismos. Sin perjuicio de los conceptos generales

expresados precedentemente, ninguno de los organismos de las Naciones Unidas participantes será responsable por las acciones u omisiones del Agente de Gestión o de su personal, ni de las personas que en su nombre presten servicios, en la medida en que los organismos de las Naciones Unidas participantes no hayan contribuido, colectiva o individualmente, a acciones u omisiones del Agente de Gestión causantes de esa responsabilidad. En el caso de acciones u omisiones de los organismos de las Naciones Unidas participantes que contribuyan a dicha situación, la responsabilidad resultante se prorrateará entre dichos organismos o se asignará a uno de ellos, según corresponda.

Artículo II Asuntos financieros

1. Los organismos de las Naciones Unidas participantes contribuirán a sufragar los gastos de las actividades del Programa Conjunto, de conformidad con el presupuesto incluido en el Documento del Programa Conjunto, que se adjunta como ANEXO A. En el ANEXO B se indica un calendario de pagos.
2. El Agente de Gestión establecerá por separado, de conformidad con su reglamento financiero y reglamentación financiera detallada, un registro contable (denominado en lo sucesivo "Cuenta del Programa Conjunto") para la recepción y administración de los fondos que reciba en virtud de este Memorando de Entendimiento. La Cuenta del Programa Conjunto será administrada por el Agente de Gestión de conformidad con los reglamentos, normas, directivas y procedimientos que sean aplicables, inclusive los relativos a los intereses. La Cuenta del Programa Conjunto estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en los reglamentos financieros, normas, directivas y procedimientos aplicables al Agente de Gestión. Las operaciones de auditoría realizadas por los auditores internos y/o externos del Agente de Gestión se considerarán aceptables para los organismos de las Naciones Unidas participantes.
3. Los organismos de las Naciones Unidas participantes transferirán fondos al Agente de Gestión por vía electrónica. Al efectuar una transferencia de fondos al Agente de Gestión, cada organismo de las Naciones Unidas participante notificará a las operaciones de tesorería del Agente de Gestión lo siguiente: a) el importe transferido, b) la fecha para asignar valor a la transferencia, y c) que la transferencia ha sido efectuada por el organismo de las Naciones Unidas participante en relación con el Programa Conjunto en **México**, en cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento, para su depósito en la Cuenta del Programa Conjunto.
4. El Agente de Gestión no estará obligado a comenzar ni a continuar actividades relativas al Programa Conjunto si no se ha hecha efectiva una determinada contribución del organismo de las Naciones Unidas participante, en consonancia con lo programado.

GA

5. El Agente de Gestión contabilizará como ingreso los fondos aportados a la Cuenta del Programa Conjunto. De conformidad con **sus políticas y procedimientos para la recuperación de gastos y de manera acorde con las decisiones de su Junta Ejecutiva**, el Agente de Gestión aplicará un porcentaje de 7% [siete por ciento] sobre saldos ejercidos de la contribución de cada organismo de las Naciones Unidas participante a sufragar los gastos indirectos del Agente de Gestión.

Artículo III

Actividades del Agente de Gestión

1. El Agente de Gestión apoyará al asociado nacional en la gestión de las actividades del Programa Conjunto que figuran en el Documento del Programa Conjunto, de conformidad con sus reglamentaciones, normas, directivas y procedimientos. En consecuencia, la contratación y administración del personal, la adquisición de equipo, suministros y servicios y la concertación de contratos se ajustarán a las disposiciones de tales reglamentaciones, normas, directivas y procedimientos.

2. Toda modificación de las actividades del Programa Conjunto establecidas en el Documento del Programa Conjunto, inclusive su naturaleza, contenido, secuencia o duración, estarán sujetas al acuerdo mutuo por escrito entre los organismos de las Naciones Unidas participantes y el Agente de Gestión, tras su aprobación por el Comité Directivo del Programa Conjunto. Todos los cambios que se introduzcan en el presupuesto del Programa Conjunto que figura en el Documento del Programa Conjunto estarán sujetos al acuerdo mutuo por escrito entre todas las partes que suscriben el Documento del Programa Conjunto.

3. Cuando el Agente de Gestión desee apoyar la implementación de actividades del Programa Conjunto por conducto de terceros o en colaboración con ellos, será responsable del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones con esas terceras partes y ninguno de los organismos de las Naciones Unidas participantes será responsable al respecto.

Artículo IV

Presentación de informes

1. El Agente de Gestión proporcionará al Comité Directivo del Programa Conjunto las declaraciones, estados de cuentas e informes indicados a continuación, preparados de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos aplicables al respecto, según lo indicado en el Documento del Programa Conjunto. En cumplimiento del principio de que sólo debe haber un informe anual, se recomienda que las disposiciones de preparación de informes se ajusten a lo siguiente:

60

- a) Informes descriptivos sobre la marcha de los trabajos para cada período de doce meses, que han de presentarse a más tardar 2 meses , al vencer el plazo fijado para la presentación de esos informes⁴;
 - b) Informes financieros anuales provisionales, al 31 de diciembre de cada año, preparados localmente con respecto a la Cuenta del Programa Conjunto, que deben presentarse a más tardar 2 meses, al vencer el plazo fijado para la presentación de esos informes⁵;
 - c) Un informe final descriptivo y un informe financiero no certificado, a presentar no después de 2 meses después de llevar a término el Programa Conjunto (en el caso del informe final) y no después de 2 meses a contar del último 31 de diciembre del período durante el cual se desembolsen fondos de la Cuenta del Programa Conjunto;
 - d) Un estado financiero certificado final, a presentar en abril del año siguiente.
2. Aparte de los informes precedentemente indicados, el Agente de Gestión no presentará otros informes a los organismos de las Naciones Unidas participantes ni a los demás contribuyentes a la Cuenta del Programa Conjunto.

Artículo V

Otros contribuyentes al apoyo del Programa Conjunto

1. Cuando sea necesario contar con recursos superiores al importe de los compromisos de financiación asumidos por los organismos de las Naciones Unidas participantes, el Agente de Gestión puede emprender actividades de movilización de recursos para obtener los fondos adicionales necesarios. Normalmente, se espera que los donantes aporten contribuciones al Programa Conjunto por conducto del Agente de Gestión. El Agente de Gestión ha de informar a los organismos de las Naciones Unidas participantes acerca de cualesquiera contribuciones, por conducto del Comité Directivo del Programa Conjunto.
2. En los casos en que un organismo de las Naciones Unidas participante se comprometa a aportar otros recursos, tanto existentes como a movilizar, con destino al Programa Conjunto, la mencionada contribución se registrará por un acuerdo entre el respectivo organismo de las Naciones Unidas y el Donante.

Artículo VI

Monitoreo y evaluación

⁴ El Agente de Gestión debe indicar los plazos fijados para emitir los informes indicados en este artículo IV, de conformidad con sus requisitos en vigor para la presentación de informes.

⁵ Los informes especificados en los apartados b) y c) del inciso I del artículo IV son informes provisionales, no certificados. Deben ser preparados por la oficina en el país o la oficina regional, según proceda.

El monitoreo y la evaluación del Programa Conjunto se realizarán exclusivamente de conformidad con los procedimientos propios del Agente de Gestión y sus directrices de políticas, según lo indicado en el Documento del Programa Conjunto.

Artículo VII Comunicación

Después de celebrar consultas con los organismos de las Naciones Unidas participantes, el Agente de Gestión adoptará las medidas apropiadas para dar publicidad al Programa Conjunto en calidad de tal y reconociendo todos los organismos de las Naciones Unidas participantes. La información entregada a la prensa y a los beneficiarios del Programa Conjunto, así como todos los materiales de difusión, los comunicados oficiales, los informes y las publicaciones oficiales, reconocerán el papel del Gobierno anfitrión, del Agente de Gestión, de todos los organismos de las Naciones Unidas participantes y de otros contribuyentes a la Cuenta del Programa Conjunto.

Artículo VIII Expiración, modificación y cancelación del Acuerdo

1. Este Memorando de Entendimiento expirará al completarse el Programa Conjunto, con sujeción a que siga en vigor el párrafo 5 *infra*, a los propósitos en él indicados.
2. Este Memorando de Entendimiento sólo podrá modificarse cuando medie un acuerdo por escrito de las Partes a esos efectos.
3. Cualquiera de los organismos de las Naciones Unidas participante puede retirarse del Memorando de Entendimiento tras notificar por escrito con treinta (30) días de antelación a todas las demás partes en este Memorando de Entendimiento, indicando que ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Documento del Programa Conjunto con respecto a comunicar su intención de retirarse del Programa Conjunto. Cuando ocurra un retiro, el organismo de las Naciones Unidas participante que se retire sólo tendrá derecho al reembolso de aquellas contribuciones aportadas en virtud del presente documento que aún no hayan sido comprometidas y/o desembolsadas.
4. La designación del Agente de Gestión puede ser rescindida o bien por el Agente de Gestión (por una parte) o bien mediante un acuerdo mutuo de todos los organismos de las Naciones Unidas participantes y del Gobierno anfitrión (por otra parte), previa comunicación con treinta (30) de antelación a las demás partes y con sujeción a que siga el vigor el párrafo 5 *infra* a los propósitos en él indicados. En caso de tal rescisión, las Partes deben convenir en las medidas a adoptar para que todas las actividades concluyan de manera puntual y ordenada, de modo de minimizar los costos y los gastos.

5. Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente Memorando de Entendimiento seguirán en vigor después de la expiración o cancelación del Memorando de Entendimiento, en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada del Programa Conjunto, además de la preparación de los informes finales, el retiro del personal, los fondos y los bienes, y la liquidación de las cuentas entre las Partes en el presente Memorando, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a cualquier subcontratista, consultor o proveedor. Cualquier saldo restante en la Cuenta del Programa Conjunto se utilizará con propósitos mutuamente acordados por las Partes en este Memorando de Entendimiento.

Artículo IX Notificaciones

1. Cualquier acción requerida o permitida en virtud de este Memorando de Entendimiento puede ser realizada en nombre del Agente de Gestión por **Arnaud Peral, Representante Residente Adjunto**, u otro representante designado, y también puede ser realizada en representación de un organismo participante de las Naciones Unidas por el jefe de la Oficina en **México**, o el representante que éste haya designado.

2. Toda comunicación o solicitud requerida o permitida en virtud de este Memorando de Entendimiento debe realizarse por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará debidamente cumplimentada cuando se haya entregado o bien a mano, o por correo, o por telégrafo o por télex al destinatario, en las señas especificadas en el **ANEXO C** de este Memorando de Entendimiento o en cualesquiera otras señas que esa parte haya especificado por escrito a quien envíe la notificación o solicitud.

Artículo X Entrada en vigor

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor cuando sea firmado por los funcionarios autorizados de las Partes y seguirá plenamente en vigor y en efecto hasta la fecha de su expiración o cancelación.

Artículo XI Arreglo de controversias

Las Partes deberán esforzarse al máximo, mediante negociaciones directas, por llegar a un arreglo inmediato de cualquier controversia, desacuerdo o reclamación surgidos de este Memorando de Entendimiento, o en relación con éste, o con una infracción a éste. Cuando no se llegue a un acuerdo dentro de los sesenta (60) días a contar de la fecha en que una de las partes haya notificado a la otra parte de la naturaleza

de la controversia, desacuerdo o reclamación y de las medidas que deben adoptarse para rectificar la situación, dicha controversia, desacuerdo o reclamación debe resolverse mediante consultas entre los Jefes Ejecutivos de cada uno de los organismos de las Naciones Unidas participantes y del Agente de Gestión.

GR

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, representantes debidamente autorizados de las respectivas partes, han suscrito este Memorando de Entendimiento en idioma **español** y en 2 ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto.

Por el Agente de Gestión

Firma: _____

Nombre: Arnaud Herál

Cargo: Representante Residente Adjunto

Lugar: México, D.F.

Fecha: _____

Por UNICEF

Firma: _____

Nombre: Susana Sottoli

Cargo: Representante

Lugar: México, D.F.

Fecha: _____

ANEXO A: Extracto del Documento del Programa Conjunto –Presupuesto [y Plan de Desembolsos]

ANEXO B:
Calendario de pagos

ANEXO C

NOTIFICACIONES

Por el Agente de Gestión:

Nombre: Arnaud Peral

Cargo: Representante Residente Adjunto

Dirección: Presidente Masaryk No. 29 Piso 8 Col Chapultepec Morales C.P. 11570, México, D.F.

Teléfono: 52 63 97 54

Fax: 52 55 00 95

Correo electrónico: arnaud.peral@undp.org.mx

Por UNICEF

Nombre: Susana Sottoli

Cargo: Representante

Dirección: Paseo de la Reforma 645

11000 México, D.F.

Tel.: 5284-9530 (9551/9552)

Fax.: 5284-9538

Correo electrónico: ssottoli@unicef.org; igrovas@unicef.org

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “APOYO A LOS Y LAS JÓVENES DEL TIPO MEDIO SUPERIOR PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE VIDA Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS”

La Secretaría de Educación Pública “**LA SEP**” de los Estados Unidos Mexicanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia “**EL UNICEF**” y el Programa de las Naciones para el Desarrollo “**EL PNUD**”, en adelante denominados “**LAS PARTES**”.

CONSIDERANDO

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia fue establecido como un órgano subsidiario de las Naciones Unidas sobre las bases de la Resolución de la Asamblea General 57 (I) del 11 de diciembre de 1946, y tiene por objeto la promoción del respeto y cumplimiento de los derechos de la niñez, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño -aprobada por la Organización de las Naciones Unidas de 1989- a través de la colaboración con los distintos poderes ejecutivos, legislativos y judiciales existentes en el país, así como con las distintas asociaciones civiles y organismos de derechos humanos;

Que “**EL UNICEF**” tiene como ejes rectores de su funcionamiento, la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas y tratados internacionales sobre derechos humanos, debiendo contribuir a fortalecer su cumplimiento en cada país.

Que “**EL UNICEF**” tiene confiados recursos por parte de sus donantes que pueden ser destinados a cooperar en la realización de proyectos y programas que se adecuen a las reglas y regulaciones financieras del mismo, siendo responsable ante sus donantes y ante la Junta Ejecutiva de “**EL UNICEF**” del adecuado manejo de estos fondos.